

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
UNIDAD DE POSGRADO**



**Tesis**

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y ADQUISICIONES DIRECTAS DE BIENES  
Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, 2020**

**Para optar al grado académico de  
MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS,  
MENCIÓN: AUDITORÍA INTEGRAL**

**ELABORADA POR  
EDUARDO ROJAS YGLESIAS**

**TINGO MARÍA - PERÚ  
2023**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**  
**Nro. 002/2023-UPG-FCC-UNAS**

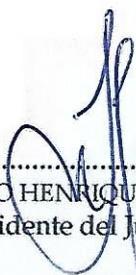
En la ciudad universitaria, siendo las 11:00am, del día 18 de agosto de 2023, reunidos en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Contables, se instaló el Jurado Calificador a fin de proceder a la sustentación de la tesis titulada:

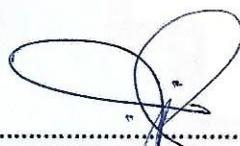
**"PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA Y ADQUISICIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA 2020"**

A cargo del candidato al Grado de Maestro en Ciencias Económicas, Mención: Auditoria Integral, por **EDUARDO ROJAS YGLESIAS**.

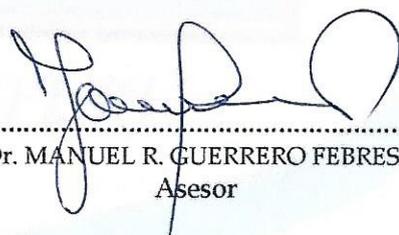
Luego de la exposición y absueltas las preguntas de rigor, el Jurado Calificador procedió a emitir su fallo declarando **APROBADO** con el calificativo de **BUENO**.

Acto seguido, a horas 12:20pm, el presidente dio por culminada la sustentación; procediéndose a la suscripción de la presente acta por parte de los miembros del jurado, quienes dejan constancia de su firma en señal de conformidad.

  
.....  
Dr. HUMBERTO HENRIQUEZ VALDIVIESO  
Presidente del Jurado

  
.....  
MSc. MIGUEL MANRIQUE RAMOS  
Miembro del Jurado

  
.....  
MSc. CESAR S. LOPEZ BAUTISTA  
Miembro del Jurado

  
.....  
Dr. MANUEL R. GUERRERO FEBRES  
Asesor



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN - DGI**  
**REPOSITORIO INSTITUCIONAL - UNAS**  
 Correo: [repositorio@unas.edu.pe](mailto:repositorio@unas.edu.pe)



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**CERTIFICADO DE SIMILITUD T.I. N° 272- 2023 - CS-RIDUNAS**

El Director de la Dirección de Gestión de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien suscribe,

**CERTIFICA QUE:**

El Trabajo de Investigación; aprobó el proceso de revisión a través del software TURNITIN, evidenciándose en el informe de originalidad un índice de similitud no mayor del 25% (Art. 3° - Resolución N° 466-2019-CU-R-UNAS).

Programa de Estudio:

Escuela de Posgrado UNAS

Tipo de documento:

Tesis	X	Trabajo de investigación
-------	---	--------------------------

TÍTULO	AUTOR	PORCENTAJE DE SIMILITUD
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y ADQUISICIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, 2020	EDUARDO ROJAS YGLESIAS	<b>23 %</b> <b>Veintitrés</b>

Tingo Maria, 13 de octubre de 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN  
 -----  
**Dr. Tomás Menacho Malqui**  
 DIRECTOR

## **DEDICATORIA**

Con mucho amor a mi esposa y mis queridos hijos,  
dándome la fortaleza y la seguridad de que si puedo lograrlo.

## **AGRADECIMIENTO**

Mis sinceros agradecimientos al Dr. Manuel Guerrero Febres y al Prof. Robert Falcón Flores por apoyarme con sus orientaciones en el proceso de la elaboración de este informe; así mismo, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Gastelo Huamán Chinchay y a todos los trabajadores de esa entidad, por haberme brindado las facilidades para hacer posible esta investigación.

## ÍNDICE

	pag
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I.	
PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO	
1.1. Selección del problema.....	07
1.2. Caracterización general del problema.....	08
1.3. Definición del problema.....	09
1.4. Formulación del problema.....	11
1.5. Objetivos.....	12
1.6. Hipótesis.....	12
1.7. Diseño muestral y metodología.....	12
1.8. Definición y Operacionalización de las variables e indicadores.....	13
1.9. Técnicas e instrumentos de investigación.....	14
CAPÍTULO II.	
MARCO TEÒRICO Y CONCEPTUAL	
2.1. Antecedentes de investigación.....	15
2.2. Fundamento teórico.....	16
2.3. Conceptos básicos.....	20
CAPITULO III.	
RESUSTADOS	
3.1. Análisis de los resultados.....	22
3.1.1. Procedimientos de auditoría.....	22
3.1.2. Adquisiciones directas de bienes y servicios.....	22
3.2. Prueba de hipótesis.....	59
3.2.1. Aspectos generales.....	59
3.2.2. Prueba de la hipótesis general.....	59
CAPÍTULO IV.	
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Relación entre variables.....	60
4.2. Comparación con otros resultados.....	60
Conclusiones.	63
Recomendaciones.	64
Bibliografía.	
Anexos.	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de las variable.....	13
Tabla 2	Fiabilidad de instrumento.....	14
Tabla 3	Cronograma.....	26
Tabla 4	Procedimientos.....	27
Tabla 5	Comité de control y tiempo estimado.....	28
Tabla 6	Costo, asignación.....	28
Tabla 7	Determinación de valor estimado.....	31
Tabla 8	Cálculo de reembolso en exceso de los repuestos efectuado con las cotizaciones obtenidas.....	32
Tabla 9	Determinación del otorgamiento de las certificaciones presupuestarias.....	33
Tabla 10	Presupuesto de apertura PIA 2020 – MPM.....	34
Tabla 11	Similitud de órdenes de compra < (8) UIT, emitidos a un proveedor.....	35

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	<i>Organigrama estructural de la MPM.....</i>	45
----------	---	----

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación trata un problema permanente en las municipalidades del país, las adquisiciones directas de bienes y servicios, no siempre se canalizan bajo norma, ello incide negativamente en la entidad. El objetivo del estudio es conocer los resultados de los procedimientos de auditoría y adquisiciones directas de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, 2020.

Para la obtención de la información se aplicó las técnicas de obtención de evidencia física, evidencia documental y obtención de evidencia analítica. Los instrumentos, pasaron por un análisis de consistencia con alfa de Cronbach, logrando un coeficiente de 0.918, indicando que el instrumento es válido y confiable para su aplicación en el estudio.

Los resultados nos llevan a concluir que existe fraccionamiento en la adquisición de equipos de protección personal para la gestión de residuos sólidos de la ciudad de Moyobamba, mediante contrataciones menores a ocho (8) UIT por la suma total de S/ 72 648,45, efectuadas a un mismo proveedor, eludiendo el procedimiento de selección correspondiente, afectando la legalidad de las contrataciones, así como el uso eficiente de los recursos públicos al producirse un pago en exceso de S/ 35 520,34.

**Palabras clave:** Procedimientos de auditoría, adquisiciones directas de bienes y servicios.

## **ABSTRACT**

This research work deals with a permanent problem in the municipalities of the country, the direct acquisitions of goods and services, are not always channeled under the norm, this has a negative impact on the entity. The objective of the study is to know the results of the audit procedures and direct acquisitions of goods and services of the Provincial Municipality of Moyobamba, 2020.

To obtain the information, the techniques for obtaining physical evidence, documentary evidence and obtaining analytical evidence were applied. The instruments went through a consistency analysis with Cronbach's alpha, achieving a coefficient of 0.918, indicating that the instrument is valid and reliable for its application in the study.

The results lead us to conclude that there is division in the acquisition of personal protective equipment for solid waste management in the city of Moyobamba, through contracts of less than eight (8) UIT for the total amount of S/ 72,648.45, made to the same supplier, evading the corresponding selection procedure, affecting the legality of the contracts, as well as the efficient use of public resources by producing an excess payment of S/ 35,520.34.

**Keywords:** Audit procedures, direct acquisitions of goods and services.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación, elaborada con la aplicación del Método Científico y la experiencia en la vida laboral, lleva como título: “Procedimientos de auditoría en las adquisiciones directas de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, 2020” ya que en la referida municipalidad se han identificado debilidades en la aplicación correcta de la Normativa referida a los procesos de Contrataciones del Estado, por lo que los resultados obtenidos de la investigación, contribuirán a solucionar la problemática acotada y fortalecerá a mejorar en la toma de medidas de control oportunas en la gestión del Gobierno Local, específicamente en las actividades de abastecimientos.

El objetivo es conocer y evidenciar si la aplicación adecuada de los procedimientos de auditoría minimiza el riesgo de fraude en las adquisiciones directas de bienes y servicios de la MPM en el periodo fiscal de 2020. La información se recopiló a través de la observación directa y el análisis documental, tanto en la unidad de abastecimientos como como en otros estamentos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Para una demostración objetiva de los resultados se procedió a la ejecución de una Acción de Servicio de Control Especifico, según los lineamientos estipulados por la Contraloría General de la República.

La investigación cuenta con cuatro capítulos bien definidos: Capítulo I, es el planteamiento metodológico. El Capítulo II, se refiere al marco teórico y conceptual. En el Capítulo III, se presentan los resultados del Servicio de Control, En el Capítulo V, se muestra la discusión de resultados, finalmente se arriban a las Conclusiones y Recomendaciones.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO METODOLOGICO

### 1.1. Selección del problema

#### **Selección general: Auditoria a adquisiciones directas**

Según Holmes (1978) manifiesta que, “la auditoria es la comprobación sistémica de libros, cuentas, documentación y registros, en este sentido vale la pena conocer que en esta materia se desarrollan diversos procedimientos para evidenciar con plenitud si los estados financieros están razonablemente presentados y por ende son confiables” (p. 8)

En la gestión, el área de abastecimiento realiza una serie de actividades que estar dentro de la legislación vigente, la misma que se debe cumplir a cabalidad, la disciplina encargada de su verificación es la auditoria para cuyo efecto, aplica diversos procedimientos, previamente diseñados en el proceso del planeamiento.

Se conoce como operaciones de abastecimiento directas, a aquellas cuyo monto no supera 8 unidades impositivas tributarias, que, el 2020, mediante DS N° 380-2019-EF, Establece en S/. 4, 300.00. Las compras directas en el Estado y en particular en los gobiernos locales, es una costumbre, con el fin de agilizar y viabilizar el proceso de abastecimientos en forma rápida.

Por otro lado, es necesario precisar, que tenemos los siguientes procedimientos de auditoria para evidenciar la razonabilidad de la gestión gubernamental: Procedimientos Analíticos, procedimientos sustantivos, procedimientos analítico-sustantivos y pruebas de controles, para los cuales están previstas la obtención de MV, documental y analítica.

#### **Selección específica: Procedimientos de auditoría y adquisiciones directas de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, 2020**

Al ser la auditoria, la disciplina encargada del control posterior de diversas actividades ejecutadas es imprescindible estudiar, oportunamente la gestión en la

Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo diversas acciones dentro del área de abastecimientos.

Es necesario conocer si se utilizaron los procedimientos oportunos y adecuados para evidenciar la correcta aplicación de la ley, allí nace la importancia del presente trabajo de investigación, por lo que se utilizó diversas técnicas establecidas en la metodología de la investigación científica, el estudio corresponde exclusivamente a las adquisiciones directas ejecutadas en el año 2020.

## **1.2. Caracterización general del problema.**

A nivel de Latinoamérica en los últimos años los países están pasando por una crisis política, crisis social y crisis económica. Situación que refleja los gobiernos centrales, regionales y locales; ello debido a múltiples factores, como también por los malos manejos de los presupuestos en los gastos. Sin duda alguna, esta situación genera muchas veces inestabilidad en las entidades públicas en términos generales.

El factor preponderante que incide negativamente en la gestión administrativa de las instituciones públicas son muchas veces generados por los malos manejos económicos; asimismo, en ellas no existe la aplicabilidad de técnicas, normas y procedimientos de auditoría, que permitiera tener un control asertivo para minimizar la malversación económica en las instituciones.

El manejo de la información en las empresa o entidades es crucial, más que todo en la parte económica, permitirá tomar las decisiones correctas y adecuadas.

“Las empresas, entidades e instituciones necesitan tener información que permita saber si el funcionamiento es útil, tanto en el aspecto operativo y como financiero; asimismo, como la conveniencia de mejorar los procedimientos y tomar decisiones adecuadas y pertinentes. Los procedimientos de auditoría ayudan en esta figura básicamente elemental para el desarrollo de la institución (Hernández 2018, p. 6).

Implica, que la información en las entidades debe ser el resultado de utilizar técnicas, normas, procedimientos que evite, fraude, o la malversación de fondos, entre otras configuraciones.

### **1.3. Definición del problema.**

Las municipalidades para cumplir sus objetivos otorgan porcentaje elevado de su presupuesto para abastecer las necesidades de la comunidad; es en ese contexto se genera acciones inadecuadas y finalizan siendo actos ilícitos, estas acciones muchas veces generan que los recursos presupuestales caigan en manos de funcionarios corruptos. perjudicando el desarrollo de la comunidad.

Sin embargo, en casi todas las entidades más que todos públicas, no se impulsa una cultura de control interno ni externo de los procedimientos diversos que se dan en la entidad; ello, sin duda alguna no genera la confianza en términos de operatividad de las acciones económicas y financieras de las entidades; Más aún, en las municipalidades donde los funcionarios son elegidos a dedo resultado del pago de favores políticos.

A pesar, que existen normativas y regulaciones nacionales; asimismo, a marcos supranacionales, muchas veces no se aplican estas normas, llevando a incumplir con obligaciones de requisitos pretendiendo asegurar las contrataciones públicas con transparencia, eficaces y eficientes.

La regulación normativa en el país está dada, el cumplimiento dependerá de la institución. En el País, existe una regulación normativa, el Art. 76 de la Constitución Política del Perú, dispone la “Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública. Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes”, por otro lado, considerando lo regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF, válido del 29/12/2018, tiene como propósito garantizar y asegurar el gasto eficiente de los recursos públicos, considerando que las regulaciones son para las contrataciones que pasan de ocho (8) UIT (S/. 34,400.00, de acuerdo al D.S. 380-2019-EF). (MEF, 2018, p.14)

Sin embargo, a nivel nacional las entidades públicas, no instauran una cultura de control en los aspectos específicos de contrataciones, cuando nos referimos a las municipalidades, en casi todo el país existen problemas, los procesos de manejo presupuestal no está ligado a técnicas, normas y procedimientos que garanticen su funcionalidad.

A nivel nacional, los malos manejos del presupuesto de las municipalidades han calado profundamente como una cultura delictiva desde hace buen tiempo, se observa a través de múltiples denuncias que involucran a los alcaldes y funcionarios en visibles casos de malversación y malos manejos; sin embargo, muchas veces quedan en acciones desapercibidas. Más aun; si se trata de compras sin procesos de contrataciones o llamadas compras directas porque se tratan de montos debajo de las 8 UIT.

A nivel local, las observaciones directas y la verificación documental realizada por la OCI, se perciben hechos de malversación o malos manejos económicos y financieros que se enmarcan básicamente en los procedimientos adquisición directa de bienes y servicios; todo ello ocasionado por el descontrol en los manejos presupuestales, evidenciándose que no existe un adecuado control de los procedimientos de auditoría.

Considerado lo manifestado, se ha visto necesario hacer una investigación que dilucide algunas incertidumbres de malos manejos presupuestales, en este caso específico se trata de los procedimientos de auditoría y adquisiciones directas de bienes y servicios de la MPM, 2020; con la finalidad lograr conocer dicha realidad y luego recomendar su utilidad y sobre todo recomendar la aplicación de medidas de remediación que permitan mejorar la gestión administrativa de la entidad.

Efectivamente, luego de un análisis previo sobre la realidad del problema, se procedió a estudiar los diversos aspectos relacionados con la auditoría en el Área de Abastecimientos, encontrándose los resultados que en líneas adelante se evidenciaran como resultados de la investigación.

Se entiende por adquisición de bienes o servicios directa a las operaciones que ejercitan las entidades del estado para abastecerse sin ejecutar procesos de selección que la ley les obliga.

Durante el año 2020, la MPM ha ejecutado compras directas emitiendo ordenes de servicios de diversa índole, en todo el ejercicio fiscal, por un monto de S/. 1034,000.00, tanto en bienes como en servicios, tal como se puede apreciar según el detalle de la información obtenida en la Unidad de Tesorería de la MPM, con motivo de la revisión documentaria a la que se pudo recurrir. El Artículo 5 de la Ley 30225, precisamente se refiere a la exclusión de su aplicación a contrataciones con montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

## **1.4. Formulación del problema.**

### **1.4.1. Problema general.**

¿Cuáles son los procedimientos de auditoría que se deben aplicar a las adquisiciones directas de bienes y servicios de la MPM, 2020?

### **1.4.2. Problemas específicos.**

- ¿Qué procedimientos de auditoría se deben aplicar sobre las adquisiciones directas de bienes y servicios de la MPM, 2020?
- ¿Cuáles son los resultados de aplicar procedimientos de auditoría sobre las adquisiciones directas de bienes y servicios de la MPM, 2020?
- ¿Qué acciones se deben ejecutar para minimizar los riesgos de fraude en los procesos de adquisiciones directas de bienes y servicios de la MPM, 2020?

## **1.5. Objetivos.**

### **1.5.1. Objetivo general.**

Conocer los procedimientos de auditoría y adquisiciones directas que se deben aplicar a las adquisiciones directas de bienes y servicios de la MPM, 2020.

### **1.5.2. Objetivos específicos.**

- Definir los procedimientos de auditoría que se deben aplicar sobre las adquisiciones directas de bienes y servicios de la MPM, 2020.
- Comprender los resultados de aplicar procedimientos de auditoría sobre las adquisiciones directas de bienes y servicios de la MPM, 2020.
- Establecer las acciones que se deben ejecutar para minimizar los riesgos de fraude en los procesos de adquisiciones directas de bienes y servicios de la MPM, 2020.

## **1.6. Hipótesis.**

### **1.6.1. Hipótesis general.**

La aplicación adecuada de los procedimientos de auditoría minimiza el riesgo de fraude en las adquisiciones directas de bienes y servicios de la MPM, 2020.

## **1.7. Diseño muestral y metodología.**

### **1.7.1. Enfoque y tipo de investigación.**

Es de enfoque Cualitativo-cuantitativo, de tipo Transversal y nivel descriptivo- cuasi experimental, ya que describió el contexto tal como es.

### **1.7.2. Nivel de investigación.**

El estudio se configura en un nivel de investigación descriptivo experimental; en este contexto, no se manipularon las variables.

### **1.7.3. Diseño de la investigación.**

El diseño del estudio es experimental porque se desarrolló bajo un enfoque científico, en donde las variables permanecen constantes, de igual forma, todo procedimiento de auditoría es experimental y contiene las evidencias suficientes y apropiadas.

#### **Anotación:**

**M:** Muestra

**X:** Procedimientos de auditoría.

**M—X—O**

**O:** Observación de órdenes de compra y servicio.

### **1.7.4. Población y muestra.**

#### **Población:**

Todas las operaciones de adquisición realizadas por la MPM el 2020.

#### **Muestra:**

Se consideró 5 operaciones de adquisición realizadas por la MPM el 2020.

## 1.8. Definición y Operacionalización de las variables e indicadores.

Tabla 1.

*Operacionalización de las variables.*

<b>VARIABLES E INDICADORES</b>		<b>INSTRUMENTOS</b>
<b>Variable Independiente</b>	<b>Indicadores</b>	
<i>Procedimientos Auditoría</i>	- Procedimientos Sustantivos	<i>Observación directa y análisis documental</i>
	- Procedimientos Analíticos	
	- Procedimientos Analítico-Sustantivos	
	- Prueba de Controles	
<b>Variable Dependiente</b>	<b>Indicadores</b>	
<i>Adquisiciones directas de bienes y servicios</i>	<input type="checkbox"/> <i>Presupuestos.</i>	<i>Análisis Documental</i>
	<input type="checkbox"/> <i>Directrices operativas.</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>Concurso.</i>	

## 1.9. Técnicas e instrumentos de investigación.

Considerando el contexto de estudio, se utilizó las siguientes técnicas:

- Obtención de evidencia física. - Se recurrió a los documentos físicos en la entidad.
- La obtención de evidencia Documental. - Se recurrió a los informes de auditoría y a los procesos de adquisiciones realizadas por la MPM en el periodo fiscal de 2020.
- Obtención de evidencia analítica. - Gracias a la oportunidad brindada por la actual gestión municipal, se recurrió a describir los hechos, materia de estudio, que se realizaron en el ejercicio fiscal 2020.

Para la presente investigación y con la finalidad de contrastar la hipótesis con la realidad, se optó por realizar un Servicio de Control Especifico a hechos con supuesta anomalía en la MPM, específicamente sobre el Fraccionamiento en la adquisición de de equipos de protección personal para la gestión de residuos solidos de la ciudad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

## 1.10 Método de Investigación

Se utilizó el Método Hipotético-deductivo ya que parte de una hipótesis y siguiendo las reglas lógicas de la deducción, permite llegar a nuevas conclusiones y predicciones empíricas, las que a su vez son sometidas a verificación.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL**

#### **2.1. Antecedentes de investigación.**

Los antecedentes del estudio nos sirven de sostenimientos al estudio, toda vez que nos permitió tener la base científica y finalmente hacer la discusión, orientando a la comparación de resultados. Citaremos algunos antecedentes de la investigación:

Espín (2019) en su Tesis, “Auditoria de gestión al proceso de compras de la empresa Petrobell INC. Grantmining S.A por el periodo 2017, permitió realizar la descripción de las actuaciones o propuestas planificadas de procesos adquisición, determinando riesgos y fraude en la empresa, que permita la óptima marcha del principal desarrollo de la empresa. Ello es consecuencia que la empresa no tiene procedimiento organizado en las áreas de adquisiciones.

Vera (2016) en su Tesis “Análisis al control previo aplicado a los procesos de contratación pública del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas”, indica que los trabajadores tienen bajo nivel de entendimiento de las normas de control interno; de igual forma, el desinterés de actualizar sobre la normatividad vigente, conllevando al personal a incurrir en errores, no pudiendo realizar las actividades de manera eficiente y eficaz.

Aquipucho (2015) en la Tesis, “Control interno y su influencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la municipalidad distrital Carmen de la legua Reynoso – Callao, periodo: 2010-2012”. Se concluye mencionando, el control interno tiene predominio en las contrataciones con el estado, permite realizar los procedimientos bajo la normatividad, minorando los riesgos jurídicos y posibles sanciones. El Control Interno influye en los Procesos de Contrataciones y Adquisiciones de la municipalidad. En cambio, existe normatividad vigente. Cabe mencionar que durante el estudio todavía no se ha evidenciado la aplicación de un control en la municipalidad, aumentado el Riesgo económico financiero.

Copa (2017) En su Tesis, “Incidencia del control en la eficiencia de compras directas en la zona registral N° XIII – Sede Tacna, 2016”. Los procedimientos de control en las compras cuyos montos son iguales o menores a ocho (8) UIT en la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, es mínima, esta entidad no regulariza los procedimientos de compras que se realizan de montos menores o iguales a las 8 UIT, ella implica que la entidad de alguna forma decide controlar, sin embargo, cae en errores y por ende en riesgos financieros.

Córdova (2016) En su Tesis, “Estrategias de la auditoria gubernamental para erradicar la corrupción en los municipios distritales de la provincia de Trujillo, 2017”. En sus resultados, dice que evidencian hechos ilícitos es estas entidades, priorizados en

rendiciones contables, ilícitos realizados por los funcionario y trabajadores, estos ilícitos están configurados en sobornos, coimas. Estos actos infringen la normatividad vigente e inciden en la demora de la ejecución de obras que benefician a la comunidad.

Ancco (2016). En su Tesis, “El sistema de control interno para la adecuada toma de decisiones y la prevención de la corrupción en las municipalidades provinciales de la región de Puno, 2016”. Concluye, las Municipalidades del Altiplano, no cuentan con Sistemas de CI, sus actividades programadas lo desarrollan con la utilización de herramientas internas, no se adecuan a las herramientas actualizadas, demostrando en la entidad la no predisposición en implementar un control que ayude a la gestión municipal.

## **2.2. Fundamento Teórico**

Para Arens (2007), “la auditoría se considera como la acumulación y evaluación de evidencias apoyadas en la información para demarcar y hacer reporte sobre el horizonte proporcional entre la información y los principios constituidos. El proceso de la auditoría debe llevarlo a cabo una persona con pos-conocimientos y la experiencia suficiente”. (p. 4) El proceso de la auditoría debe contar con información objetiva que ayude a corroborar su evaluación, se pueda valorar el proceso.

College (2010) Considera, “control implica evaluar los rendimientos. control es un elemento de procedimientos administrativos que incluyen actividades que se inician para respaldar que las operaciones verdaderas coincidan con las acciones planificadas. Es consecuencia, es esencial para minimizar riesgos, es una herramienta que optimiza el trabajo gerencial”. (p. 44). Podemos decir que el proceso de control implica: constituir, calcular, evaluar y definir los estándares propuestos. (p. 45).

Respecto de los procedimientos de auditoría tomaremos en cuenta a (Pérez, M. y Ríos, M. 2016, p. 5) quien menciona que “Implica el diagnóstico del Estado de utilización de los recursos, sus dificultades en la utilización y transferencia, así como el disimulo o carencias con el objetivo de optimización de la gestión en la entidad. Sin embargo, a nuestro criterio, un procedimiento de auditoría es la acción técnica que el auditor establece dentro del programa de auditoría, para evidenciar el hecho que está examinando. Sin embargo, es necesario precisar que este concepto sirve para un conocimiento general de los procedimientos de auditoría.

En el marco normativo relacionado a la presente investigación destaca las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N.º 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
- Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N.º 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Legislativo N.º 1017 Guía para el Control Gubernamental a la Contratación de Bienes y Servicios.

Bajo este contexto es importante precisar los alcances del Artículo 76 de la Carta Magna que señala “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes”, el artículo acotado en su párrafo segundo precisa que, “la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”.

Según lo señalado en el Decreto Legislativo N.º 1017 “Guía para el Control Gubernamental a la Contratación de Bienes y Servicios”, se plantean una serie de procesos y también procedimientos para garantizar que la adquisición de realice con transparencia y sobre todo verificando que ésta, sea necesaria para el buen funcionamiento de la entidad.

Cada proceso administrativo referido al proceso de contrataciones tiene diversos procedimientos, dentro de ellos destacan:

**A) Etapas:**

- Necesidad de adquirir o contratar el servicio o la obra
- Organización de las adquisiciones o contrataciones
- Bases y Convocatoria

**B) Actividades:**

- Definición de objetivos
- Identificación de necesidades
- Disposición de recursos

-Elaboración del plan.

### **C) Procedimientos de Auditoria**

-Examinar que el Plan Operativo Institucional (POI) es concordante con los objetivos y metas de su Plan Estratégico (PE).

-Examinar su uso, la continuidad y relación de los requerimientos a través del cumplimiento de las metas.

Considerando este aspecto, llegamos a entender que el enfoque previsto, es muy parecido al de la auditoría financiera cuando se presentan los objetivos de auditoria vinculados con operaciones y saldos que están estrechamente relacionados con las afirmaciones de la dirección, pero combinado en un enfoque por procesos.

La Guía, establece en el Cuadro 11 Adquisiciones y Contrataciones del Estado: Procedimientos de auditoria aplicados. Allí se encuentra una serie de etapas del proceso con sus respectivos procedimientos considerados, desde la etapa 1: Revisión del plan de adquisiciones y contrataciones, hasta la etapa 7, Verificación, formulación y aprobación de la liquidación. Tenemos decenas de procedimientos de auditoría a aplicarse en todo el proceso de adquisición.

La Guía, consta de 145 páginas, en las cuales se puede encontrar abundante información normativa vigente. Esta norma, nos sirve para confirmar las actualizaciones permanentes del proceso de control gubernamental, oxigenándose legalmente mediante estándares planteados adecuados y de calidad, que garantizan el profesionalismo, con eficiencia, eficacia determina que las formas de control previo, conlleve a procedimientos posteriores.

El planeamiento de la auditoria adopta una mirada amplia del problema, prevenir es necesario para aplicar apropiadamente los procedimientos, procurando una coordinación y comunicación con la organización, que permita contribuir a la realización de control gubernamental; también disponer que se apliquen los procedimientos y culmine de manere oportuna, sujetos al tiempo previstos, considerando los principios y requisitos correspondientes.

Este documento orienta metodológicamente los procesos de auditoría con la finalidad de unir criterios para su desarrollo, incidiendo también en criterios básicos de calidad y de cumplimiento.

En ese marco, la normativa de contratación pública vigente prevé todo un marco jurídico y teórico sobre la materia específica y orienta a los auditores gubernamentales, sobre las responsabilidades, desarrollo, los procedimientos clásicos de contratación, el ámbito de aplicación, los principios de las contrataciones públicas, el enfoque por procesos, entre otros criterios que todo funcionario debe conocer en el proceso de abastecimientos.

## **2.3. Conceptos básicos.**

### **2.3.1 Tipos de auditoría gubernamental.**

#### **2.3.1.1. Auditoría Financiera Gubernamental.**

Alvares, (2019) al respecto, sostiene que “La auditoría financiera gubernamental es básicamente una evaluación a toda la información presupuestaria y financiera de la entidad, que se examina para indicar o expresar opinión técnica, independiente y profesional sobre la coherencia de aquellos estados, considerando un marco normativo vigente”. (p. 1)

#### **2.3.1.2 Auditoría de Cumplimiento**

Se concibe como una herramienta la cual permite definir en las entidades la nivelación de cumplimientos regulatorios, corporativos, fiscales, gubernamentales o privados. El encargo de la auditoría debe hacer un diseño de auditoría para dar seguridad en la entidad, y que estas regulaciones sirvan en adelante cumplir con los objetivos propuestos por la entidad. (Contraloría General de la República, 2021, p. 62)

#### **2.3.1.3. Auditoría de Desempeño**

Considerada como una evaluación de la eficacia y eficiencia, económica en el sector público, con el fin de lograr los resultados en provecho de las personas.

Asimismo, son descritos por la ASF, con fundamento en lo instaurado por la (INTOSAI), como una evaluación objetiva y de confiabilidad que permite destacar si la política pública trabaja bajo la génesis de la eficacia, la economía y la eficiencia. (Contraloría General de la República, 2021, p. 78)

### **2.3.2 Adquisiciones directas de bienes y servicios**

Abruña (2010), define como procedimiento de clasificación que, de manera excepcional, otorga a las organizaciones a acordar de manera directa con proveedores, según lo indicado en el Art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado (p. 58).

### **2.3.3 Cotizaciones y adquisiciones directas de bienes y servicios**

Las cotizaciones son documentos que no generan registros contables, son de carácter informativo, ya que cotizar viene a ser acciones y efectos para poner el precio a algo con la finalidad de pagar; es decir el término se utiliza con la finalidad de informar y establecer el valor de productos o servicios. La adjudicación directa de bienes y servicios es el procedimiento de contrato para la adquisición de cualquier bien tangible o intangible, así como la prestación de un servicio, seleccionado de manera aleatoria sin proceder a una licitación, siendo este un acto unilateral de voluntad.

### **2.3.4 Órdenes de compra y/o servicios**

Son documentos oficiales de una entidad (formatos), las mismas que acreditan la relación existente entre el proveedor y el cliente en la cual se acredita la compra de un bien o servicio, comprometiendo al cliente a cancelar el importe correspondiente.

### **2.3.5 Normativa sobre adquisiciones directas de bienes y servicios**

Al respecto, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, art. 5, considera una lista de suposiciones aplicables en la contratación con el Estado. De esa manera, el literal a) del artículo considerado, menciona que: “Las contrataciones cuyos montos son iguales o menores a ocho (8) UIT, con vigencia al momento del trato, con el propósito de dinamizar las compras por montos menores, no están sujetas a procesos de adjudicación” (Directiva N.º.001-2020-EF/43.03).

## **CAPÍTULO III**

### **RESULTADOS**

#### **3.1. Análisis de los resultados.**

En este acápite se presenta los resultados del proceso de investigación a través de sus dos momentos; en primer lugar, la aplicación de un Servicio de Control Especifico (acción de control) al caso específico del fraccionamiento en la adquisición de equipos de protección personal para la gestión de residuos sólidos de la ciudad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín” ,la misma que contiene sus propias especificaciones técnicas emanadas por el ente rector del control gubernamental en el Perú, la Contraloría General de la República y en el segundo momento se presentan los aportes a la investigación general y para terminar en la integración de los resultados, y dar paso a las conclusiones y recomendaciones.

##### **3.1.1. Procedimientos de auditoría para el servicio de control específico: Fraccionamiento en la adquisición de equipos de protección personal para la gestión de residuos sólidos de la ciudad de Moyobamba.**

Previamente al análisis de los resultados, se consideró que, durante la realización de la presente investigación, se ha implementado una acción de control para verificar si se han cumplido cabalmente con las normas legales relacionadas a las adquisiciones directas de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Moyobamba durante el ejercicio fiscal 2020, para cuyo efecto se ha realizado un plan de control específico, se aplicó procedimientos de auditoría y se hizo un informe de control específico.

Es importante considerar el aspecto teórico relacionado a los procedimientos de auditoría que existen:

**1.-Procedimiento Sustantivo.** - Significa realizar pruebas para obtener evidencia de auditoría a fin de detectar representaciones erróneas de importancia en los estados financieros y otros documentos relevantes en la gestión administrativa.

**2.-Procedimientos Analíticos.** - Los procedimientos analíticos son una parte importante del proceso de auditoría y consisten en evaluaciones de información financiera hechas a través de un estudio de relaciones normales entre datos financieros y no financieros.

**3.-Procedimientos Analítico-Sustantivos.** -Los procedimientos analíticos sustantivos permiten obtener evidencia respecto a la razonabilidad de los saldos de distintas partidas de los estados financieros, cuando se presentan las condiciones necesarias que garanticen la idoneidad y la eficacia de los procedimientos por ejecutar

**4.-Prueba de Control.** - Las Pruebas de control están encaminadas a que el auditor adquiriera una seguridad razonable de que los procedimientos de control interno existen y que se están aplicando eficientemente. Estas pruebas son necesarias para evaluar si se va a confiar o no en los controles establecidos.

**MATRIZ DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO DE ADQUISICIONES DIRECTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

Macroproceso	Acción de Control			
Proceso	Servicio de Control Especifico			
Objetivo	Verificar la correcta aplicación de los procesos de contrataciones			
Actividad	Planeamiento, ejecución e informe de la acción específica			
Procedimiento Sustantivo	Tareas	Documentos a revisar	Criterios	Riesgos

Significa realizar pruebas para obtener evidencia de auditoría a fin de detectar representaciones erróneas de importancia en los estados financieros y otros documentos relevantes en la gestión administrativa.	Verificar que la adquisición de Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos de la ciudad de Moyobamba en el periodo octubre a noviembre de 2020, se realizaron en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa vigente	1.-Plan Operativo Institucional (POI) 2.-Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) 3.-Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 4.-Requerimientos del área usuaria 5.-Plan Anual de Contrataciones 6.-Ordenes de Compra 7.-Ordenes de Servicios	Verificar la adecuada aplicación de las normas legales relacionadas con la materia de Contrataciones del estado, aplicadas en la Municipalidad Provincial de Moyobamba	Posibilidad de hechos dolosos en perjuicio de la entidad, que conduzcan a presuntas responsabilidades administrativa funcional, civil y/o penal,
--	--	--	--	--

Fuente: Elaborado por el OCI de la MPM



## OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

### PLAN DE CONTROL ESPECÍFICO

### SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON SUPUESTA ANOMALÍA A LA MPM - SAN MARTÍN

**“FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA – DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA, SAN MARTÍN”**

**MOYOBAMBA, 2, DE DICIEMBRE DEL 2022**

---

**PLAN DE CONTROL ESPECÍFICO  
SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON SUPUESTA ANOMALÍA A LA MPM - SAN MARTÍN**

**“FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA – DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
1. FUENTE	3
2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	3
3. OBJETO DE CONTROL	3
4. ALCANCE	4
5. OBJETIVO	4

6. PLAZO Y CRONOGRAMA	4
7. CRITERIOS DE APLICACIÓN	4
8. PROCEDIMIENTOS	5
9. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	6
9.1 Comisión de Control	
9.2 Costos directos estimados	
10. DOCUMENTO A EXPEDIR	7

## **PLAN DE CONTROL ESPECÍFICO**

### **SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MPM - SAN MARTÍN**

#### **“FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA – DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN”**

##### **1. FUENTE**

Control específico a hechos con anomalía desarrollada por el OCI de la MPM, programada en el PAC 2022, registrado en el SCG.

El control posterior se realiza considerando la Ley N.º 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, la Directiva N.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, la Resolución de Contraloría N.º 134 - 2021-CG. de 11/06/2021 mediante la cual aprueban la Directiva N.º 007-2021-CG/NORM. y su modificatoria, Resolución de Contraloría N.º 043-2022-CG de 26/02/2022 con la que resuelven modificar diversos artículos y Anexos de la

Directiva N.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control específico a Hechos con Presunta Irregularidad” (CGR, 2022, p. 19)

## **2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD**

- a) **Entidad:** MPM
- b) **Sector:** Gobierno descentralizado.
- c) **Nivel:** Local.

## **3. MATERIA DE CONTROL**

La presente materia está relacionada con la adquisición de equipos de protección personal para la gestión de residuos sólidos de la ciudad de Moyobamba, por la MPM.

La comisión revisó y analizó la documentación con relación a la compra de Equipos de protección personal de gestión de residuos sólidos por la MPM, cuyo personal, decidió el fraccionamiento en la compra de equipos de seguridad, mediante compromisos de sumas menores a ocho (8) UIT, hasta por la suma de S/ 72, 648.45 realizadas a un mismo proveedor, evitando de esta manera, el procedimiento adecuado, afectando la legitimidad de la legislación sobre la materia, de igual forma, haberse realizado los requerimientos para el desembolso en demasía hasta por la suma de S/ 35, 520.34

Los hechos descritos ocasionaron que no se realice los procedimientos adecuados, afectando la legitimidad de las contrataciones, así como el uso adecuado de los recursos públicos al darse un pago en demasía de S/ 35, 520.34

## **4. ALCANCE**

Corresponde a hechos realizados durante las operaciones dadas entre el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020.

## **5. OBJETIVO**

### **5.1 Objetivo general**

Determinar si la adquisición de Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos de la ciudad de Moyobamba, se realizaron en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

### **5.2 Objetivos específicos**

### 5.2.1 Objetivo específico N.º 1

Determinar si la adquisición de Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos de la ciudad de Moyobamba en el periodo octubre a noviembre de 2020, se realizaron en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

## 6. PLAZO Y CRONOGRAMA

Se prevé la ejecución del 30 de setiembre al 2 de diciembre de 2022, cuyo cronograma se detalla a continuación:

**Tabla 3**

*Cronograma*

Etapas	Cronograma (Días hábiles)		Días hábiles
	Del	Al	
Planificación	30/09/2022	6/11/2022	5
Ejecución	7/10/2022	18/11/2022	30
Elaboración del Informe	19/11/2022	2/12/2022	10
<b>Total, días hábiles</b>			<b>45</b>

Elaborado: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

## 7. CRITERIOS APLICABLES A LA MATERIA DE CONTROL

Normatividad vigente y aplicable a supuestas irregularidades son las siguientes:

- Decreto Legislativo N.º 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16/09/2018, vigente a partir del 1/01/2019.
- Decreto Legislativo N.º 1444, que modifica la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 16/09/2018 y vigente desde el 30/01/2019.
- D.S. N.º 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, publicada el 25/01/2019 y vigente del 26/01/2019.

- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, promulgada con D.S. N.º 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019.
- Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N.º 344-2018-EF de 31/12/2018, vigente desde el 30/01/2019, y modificatorias.

## 8. PROCEDIMIENTOS

Se detallan a continuación los procedimientos a aplicar:

**Tabla 4**

*Procedimientos*

OBJETIVOS / PROCEDIMIENTOS	Responsable (*)
<p><b>Objetivo específico N.º 1</b> Determinar si la adquisición de Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos de la ciudad de Moyobamba en el periodo octubre a noviembre de 2020, se realizaron en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa vigente.</p>	
<p><u>Procedimientos:</u></p> <p><b>Procedimiento 1:</b></p> <p>- Verificar que la adquisición de Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos de la ciudad de Moyobamba en el periodo octubre a noviembre de 2020, se realizaron en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa vigente.</p>	<p>ERY</p>

**Realizado:** Comité de Control.

## 9. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

### 9.1 Comisión de Control

Se detallan a continuación:

**Tabla 5**

*Comité de control y tiempo estimado*

Cargo	Miembros del Comité de Control	Profesión	Días hábiles			
			Planificación	Ejecución	Elaboración de Informes	Total
Supervisor	Samuel Guerra Ferrer	Contador	40	240	80	360
Jefe de Comisión	Eduardo Rojas Yglesias	Contador	40	240	80	360

Elaborado: Órgano de Control Institucional de la MPM.

## 9.2 Costo destinado.

Los costos directos estimados que demandará el desarrollo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se detallan en el cuadro siguiente:

**Tabla 6**

*Costo, asignación*

N.º	Miembros del Comité de Control	Nivel	N.º días	Costo H/H S/	Asignación S/		Costo Total S/
					Pasajes	Viáticos	
1	Supervisor	Especialista	45	83.36	0.00	0.00	3,751.20
2	Jefe de Comisión	Especialista	45	83.36	0.00	0.00	3,751.20
<b>Total</b>							<b>7,502.40</b>

Elaborado: Órgano de Control Institucional de la MPM.

## 10. DOCUMENTO A EXPEDIR

Al finalizar los procedimientos de control posteriores los hechos, se emitirá un informe que se para su consentimiento y comunicación a MPM y a los estamentos convenientes sujetos a control.

Moyobamba, 2 de diciembre de 2022.

---

**SAMUEL GUERRA FERRER**  
Supervisor

---

**EDUARDO ROJAS YGLESIAS**  
Jefe de Comisión

## DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON SUPUESTA IRREGULARIDAD.**

**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL  
PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA –  
DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA, SAN MARTÍN.**

**PERIODO DE EJECUCIÓN: 1 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N.º1:**

Determinar si la adquisición de Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos de la ciudad de Moyobamba en el periodo octubre a noviembre de 2020, se realizaron en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa vigente.

<b>Contenido</b>	<b>Referencia Documentaria</b>
<p><b>1. <u>PROCEDIMIENTO N.º1:</u></b></p> <p>Verificar que la adquisición de Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos de la ciudad de Moyobamba en el periodo octubre a noviembre de 2020, se realizaron en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b><u>Desarrollo del procedimiento:</u></b></li></ul> <p>Verificar que la adquisición de Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos de la ciudad de Moyobamba en el periodo octubre a</p>	

noviembre de 2020, se realizaron en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa vigente.

### **Acciones realizadas**

Con el propósito de analizar si la Entidad realizó la adquisición de insumos para el manejo de residuos sólidos en la ciudad de Moyobamba en el periodo octubre - noviembre 2020, considerando las estipulaciones contractuales y la normativa actual, se procedió a recopilar evidencia documental, siendo solicitado mediante Oficio N.º001-2022.MPM de 30 de setiembre de 2022 al gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Como resultado de lo solicitado, la Entidad, remitió el oficio N.º138-2022-MPM de 3 de octubre de 2020, mediante el cual nos proporcionó parcialmente parte de la documentación requerida.

### **Análisis Documental**

A fin de comprobar el fraccionamiento de la adquisición de insumos para el manejo de residuos sólidos en la ciudad de Moyobamba, se procedió a la revisión y evaluación de las documentales de la siguiente manera:

El Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial elaboró y determinó cinco (5) valores estimados. cada uno de ellos por montos menores a ocho (8) UIT, elaborando cinco (5) "Cuadros comparativos de indagación posible del mercado" sin fecha los cuales se relacionan a los requerimientos N.º100, 101, 102, 103 y 104 de 22 de noviembre de 2020.

Para determinar los cinco (5) valores estimados, el señor Víctor Inga Bellodas utilizó las cotizaciones remitidas por las empresas "MEGANGREY S.A.C" y "FORLAC SOLUTIONS S.A.C" del 29/10 y 8/11/2020, respectivamente, detallando a continuación:

**Tabla 7**

#### *Determinación del Valor Estimado*

n.º	Requerimiento N.º	FORLAC SOLUTIONS S.A.C			MEGANGREY S.A.C			Valor estimado
		Cotización	Fecha	S/	Cotización	Fecha	S/	
1	100	1	08/11/20	10 379,00	100	29/10/20	8 907,70	8 907,70
2	101	2	08/11/20	17 860,00	101	29/10/20	14 917,50	14 917,50
3	102	3	08/11/20	18 497,00	102	29/10/20	17 746,95	17 746,95
4	103	4	08/11/20	16 897,00	103	29/10/20	15 581,40	15 581,40
5	104	5	08/11/20	17 387 00	104	29/10/20	5 494,90	15 494,90
<b>Total, Valor estimado</b>								<b>72 648,45</b>

**Fuente:** Informe N.º 223-2020-SGT-GAF/MDSJM del 3/09/2020

**Elaborado por:** Comisión de Control

Observamos, cinco (5) valores estimados corresponden a la empresa MEGANGREY S.A.C, empresa que posteriormente sería la beneficiada de proporcionar los equipos de seguridad personal de manera fraccionada a la

Entidad, mediante cinco (5) contrataciones sin proceso cada una de ellas por sumas menores a ocho (8) UIT, que en total ascendió a S/ 72 648,45, monto que superara las ocho (8) UIT permitidas para el año 2020 (equivalente a S/ 34 400,00).

**1. Se ha efectuado un pago en exceso de S/ 35,520,34 según cotizaciones obtenida por la comisión de control**

El comité de control, con base a las determinaciones técnicas establecidas por la Sub. Servicios Generales, (Área usuaria) y la descripción de los Equipos de seguridad consignados en las facturas N.º 001-701, 001-702, 001-703, 001-704 y 001-705, del 11 de noviembre de 2020, emitidas por la empresa "MEGANGREY S.A.C", procedió a obtener selectivamente dos (2) cotizaciones por cada ítems seleccionados directamente a proveedores que tienen como actividad principal la venta de equipos de seguridad, estableciéndose el precio de comparación a la cotización de menor precio por ser este el único factor de evaluación, observándose que se habría realizado un pago demás por la suma de S/ 35 520,34, detallando de la siguiente manera:

**Tabla 8**

*Cálculo de reembolso en exceso del presupuesto efectuado con las cotizaciones obtenidas*

Ord.	N° CP.	Repuesto y accesorio solicitado	Factura de MEGANGREY S.A.C				OMISIÓN DE CONTROL Cotización de menor precio				Diferencia (A-B)
			N.º	Fecha	Cantidad solicitada	Precio facturado (A)	Nº	Empresas	Precio cotizado (B)	Fecha	
1	32	GUANTES	001-701	11/11/20	2	5 655.00	500	SERIPACAR S.A	900.00	11/11/20	2 755.00
2	33	ZAPATOS	001-702	11/11/20	2	6 201.00	550	ISUR SA	1911.62	11/11/20	4 289,38
3	34	LENTES	001-703	11/11/20	4	5 760.00	360	JYR SA Fabricantes	1664.04	11/11/20	4 095,96
4	35	CASCOS	001-704	11/11/20	2	3 600.00	178	FEM SA	1000.00	11/11/20	2 600,00
5	36	BOTAS SANITARIAS	001-705	11/11/20	6	23 400.00	79	ULTITEC SA	1620.00	11/11/20	21 780,00
<b>Total, de exceso pagado</b>											<b>35 520,34</b>

**Fuente:** Cotizaciones obtenidas por la comisión auditora

**Elaborado:** Comité de Control.

En el cuadro se observa, cinco (5) Equipos de seguridad y cancelados a la empresa "MEGANGREY S.A.C" se ha determinado que se habría pagado en exceso el monto total de S/ 35 520,34 afectando a la Entidad.

**2. La Subgerencia de Presupuesto aprobó, autorizo y otorgó certificaciones de crédito presupuestario por el valor estimado de S/ 72 648,45 el cual superaba las ocho (8) UIT.**

El señor Víctor Inga Bellodas, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante los Informes N.º 314, 316, 317, 318 y 319-2020-MPM de 1 de

noviembre de 2020, solicitó las aprobaciones de cinco (5) Certificaciones de Crédito Presupuestario para la compra de equipos de seguridad para la gestión de residuos sólidos en Moyobamba, con valor de S/ 72 648,45 directamente al señor Reynaldo Tica Osco, Subgerente de Presupuesto.

En atención a ello, el señor Lenin Huamán Culqui, Subgerente de Presupuesto, atendió las solicitudes mediante los Memorándum N° 304, 305, 306, 307 y 308-2020-SGPIGPPIGM/MPM el 4 de noviembre de 2020, autorizando y otorgando cinco (5) Certificaciones de Crédito Presupuestario para compra de Equipos de seguridad valorizado en S/ 72 648,45.

Detallamos de la siguiente manera:

**Tabla 9**

*Determinación del Otorgamiento de las Certificaciones Presupuestarias*

Orden	Requerimiento de Solicitud de Certificación de Presupuestario			Otorgamiento de la Certificación Presupuestal		
	Informe	Fecha	importe	Memorándum N.º	Fecha de emisión	C.C.P N.º
1	314-2020-SGAYCP-GAF/MPM	4/11/20	1 5494,90	304-2020-SGP/GPP/GM/MPM	4/11/20	000317
2	317-2020-SGAYCP-GAF/MPM	4/11/20	4 917,50	305-2020-SGP/GPP/GM/MPM	4/11/20	000313
3	319-2020-SGAYCP-GAF/MPM	4/11/20	8 907,70	306-2020-SGP/GPP/GM/MPM	4/11/20	000312
4	318-2020-SGAYCP-GAF/MPM	4/11/20	17 746,95	307-2020-SGP/GPP/GM/MPM	4/11/20	000332
5	316-2020-SGAYCP-GAF/MPM	4/11/20	15 581,40	308-2020-SGP/GPP/GM/MPM	4/11/20	000333

**Fuente por:** Comprobantes de Pago de la Subgerencia de Tesorería

**Elaborado:** Comité de control.

Considerando la tabla, se precisar que los Equipos de Protección Personal, estaban previstos en el PIA del Año 2020, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2018-MPM de 17 de diciembre de 2018 y Resolución de Alcaldía N° 144-2018-MPM de 28 de diciembre de 2018, cuyo crédito presupuestario aprobado fue de S/ 327 399,00, detallando a continuación:

**Tabla 10**

*Presupuesto de Apertura PIA 2020 – Municipalidad Provincial de Moyobamba*

DETALLE DEL BIEN	07 IMPUESTOS MUNICIPAL ES	08 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	TOTAL S/
Equipos de Protección Personal	73 150,00	254 219,00	327 399,00

De lo antes expuesto, el señor Víctor Inga Bellodas, Subgerente de Abastecimiento en el desarrollo de sus funciones, solicitaron la aprobación de cinco (5) certificaciones de crédito presupuestario para la compra de los Equipos de seguridad, para la gestión de residuos sólidos en la ciudad de Moyobamba, por los valores estimados de S/ 72 648.45, siendo que por el monto de los valores estimados correspondía realizarse una Adjudicación Simplificada, sin embargo, optaron por realizar cinco (5) compras por contrataciones sin proceso cada una de ellas por sumas menores a ocho (8) UIT, incurriendo en la normatividad vigente, además contravinieron el presupuesto del año 2020 y normas conexas, incumpliendo su deber funcional.

### **3. Contrato a través de órdenes de compra, conformidad y pagos a favor de la empresa MEGANGREY S.A.C**

El Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, emitió cinco (5) Órdenes de Compra N° 155, 160,161,162 y 163 del 10 de noviembre de 2020 con un monto de S/ 72 648,45, en beneficio de la empresa "MEGANGREY S.A.C.

Emitidas las órdenes de compra, la empresa "MEGANGREY S.A.C" ingresó Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos en Moyobamba mediante las Gulas de Remisión N° 722, 723, 726, 727, 728, 729, 730 y 731 el 11 de noviembre de 2020 con las Facturas N.º 737, 739, 740, 743, 744 del 11 y 26 de noviembre de 2020 emitidas por la empresa MEGANGREY SAC, cuya recepción y conformidad fue realizada por el señor Wilder Aranda Villanueva, responsable de almacén y personal de la Subgerencia de Abastecimiento y por el señor Anthony Luyo Rutti, Subgerente de Servicios Generales, Operaciones y Maestranza (Área usuaria).

Posteriormente, el señor Anthony Joseph Luyo Rutti, elaboró y suscribió cinco (5) conformidades con numeración "especial" mediante los Memorándums N° 050, 050-1, 050-2, 050-3. 050-4 -2020-SGSGOYM-GAF/MPM de 11 de noviembre de 2020 procurando que con estas "conformidades" se realice el pago oportuno en beneficio de la empresa beneficiada MEGANGREY SAC, la venta de equipos de seguridad, validando el sobreprecio señalado en las facturas emitidas por la empresa.

Otorgada las conformidades de los Equipos de seguridad para la gestión de residuos sólidos en Moyobamba por parte del responsable de almacén, de Abastecimiento, control de patrimonio y área usuaria; el señor Alex Godofredo Guardia Sayona, procuró y efectuó el compromiso de gasto en el (SIAF), a fin de que se realice el pago a la beneficiaria empresa "MEGANGREY S.A.C" mediante los comprobantes de pago N.º 3217, 3218, 3219, 3221, 3222-2020 de 17 de noviembre de 2020; cada uno por un monto menor a ocho (8) UIT y acumulados ascendieron a

S/ 72 648,45; no obstante correspondía realizar una Adjudicación Simplificada, a continuación detallamos:

**Tabla 11**

*Similitud de órdenes de compra < (8) UIT, emitidos a un proveedor*

Orden de Compra		Guía de Remisión - transportista		Factura MEGANGREY SAC		Conformidades		Comprobante de Pago	
N.º	Fecha	N.º	Fecha	N.º	S/	Memorando N.º	Fecha	N.º	Fecha
162	10/4/19	729	17/11/20	743	8 907,70	050-2020-SGSGOYM	17/11/20	3217	17/11/20
160	10/4/19	726	17/11/20	739	4 917,50	050-1-2020-SGSGOYM	17/11/20	3221	17/11/20
161	10/4/19	728	17/11/20	740	17 746,95	050-4-2020- SGSGOYM	17/11/20	3219	17/11/20
155	10/4/19	723	17/11/20	737	15 581,40	050-3-2020- SGSGOYM	17/11/20	3218	17/11/20
163	10/4/19	730	17/11/20	744	15 494.90	050-2-2020- SGSGOYM	17/11/20	3222	17/11/20
					<b>72 648.45</b>				

Fuente: Comprobantes de Pago de la subgerencia de Tesorería.

Elaborado por: Comité de Control.

En la tabla se puede establecer de las cinco (5) conformidades suscritas por el señor Anthony Joseph Luyo Rutti del 11 y 26 de noviembre de 2020, transcurrieron cinco (5) meses para que los Equipos de Protección Personal fueran entregados a usuarios correspondientes, corroborando con las Actas de entrega y recepción N.º 001 y 002 de 19 de diciembre de 2020.

**Análisis del hecho identificado:**

• **Comentarios:**

De la revisión y evaluación del comité de control, se evidencia lo siguiente:

Se determinó que funcionarios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba fraccionaron compras de equipos de seguridad para la gestión de residuos sólidos en Moyobamba, mediante compromisos menores a ocho (8) UIT, con un total de S/ 72 648,45, realizadas al mismo proveedor, eludiendo los procedimientos adecuados, afectando la legitimidad de la contratación y por ende afectando los recursos públicos y produciéndose el pago en demasía de S/ 35, 520.34

**Criterios empleados:**

Los hechos antes expuestos habrían transgredido las siguientes normativas:

- **Constitución Política del Perú del Año 1993, del 30/12/1993, vigente desde el 1/01/1994.**

*En el Art. 76, menciona que “las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes” (CPP, 1993. P.25)*

- **D. U. N.º 014-2019** que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, vigente a partir del 1/01/2020.

*Considera, en el Art. 18. Las selecciones para los contratos en términos generales se dan bajo las siguientes condiciones:*

*b) Contratación de bienes:*

*(...) Adjudicación simplificada, si la suma es inferior a SI 400, 000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles) (...)*

- **Decreto Legislativo N.º 1440, que modifica la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 16/09/2018, vigente a partir del 1/01/2019.**

**Art. 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad**

*Es responsable de la gestión del presupuesto financiero de la entidad, sujetos a las disposiciones hechas por la DGPP, organizando, verificando, consolidando y presentado la información producida en las unidades de ejecución.*

**Art. 41. Certificación del crédito presupuestario**

*Considera los créditos presupuestarios, más adelante certificación, constituyendo un acto administrativo cuyo propósito es garantizar el crédito presupuestario disponible y libre de disimulo, para comprometer gastos presupuestarios de la institucional para el año fiscal correspondiente, con anticipación y en cumplimiento del o dispuesto.*

- **Decreto Legislativo N.º 1341, del 03/04/2017, que modifica la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado.**

*Art. 8. Funcionarios encargados de las contrataciones:*

*b) Área Usuaría, es la dependencia cuyas necesidades intentan prestar atención con determinadas contrataciones de acuerdo a sus funciones, encauzan y los compromisos realizados las verificaciones técnicas y los compromisos realizadas al requerimiento, para su aprobación.*

*c) El OEC, Gestiona las actividades realizadas por abastecimiento.*

**Decreto Legislativo N.º 1444, que modifica la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**

**Art. 2. Principios que rigen las contrataciones**

**a) Libertad de concurrencia.** *Implica libertad de participación de los proveedores.*

**b) Igualdad de trato.** *Existen igualdad de trato para exponer r sus ofertas de sus productos.*

**c) Transparencia.** *La información es oportuna y libre acceso para los proveedores.*

**Art. 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Son aquellas contrataciones con el nombre de la empresa con libertades, responsabilidades, para las contrataciones y ejecución.

**Art. 16. Requerimiento**

Se considera a las necesidades del área usuaria que se justifican con el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

**Art. 18.- Valor Referencial y Valor Estimado**

Son los montos que el usuario propone como precio base para el proceso de contrataciones.

**Art. 20. Prohibición de fraccionamiento**

Está prohibido el fraccionamiento de las contrataciones, así como los procedimientos que eluden la selección correspondiente para sumas iguales o mayores a ocho (8) UIT.

**Art. 21. Procedimientos de selección**

La institución contrata a través de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, subasta electrónica, contratación directa; los procedimientos de selección consideran las normas referidas a las contrataciones públicas en el Perú.

- **DS N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, difundido el 25/01/2019 y vigente a partir del 26/01/2019.**

*Título Preliminar*

*Art. 5. Principios del procedimiento administrativo*

*1. Procedimientos administrativos*

*1. 1. Principio de legalidad,*

**Art. 29. Requerimiento**

29.7. Los requerimientos de bienes o servicios de forma general tienen naturaleza permanente cuyo cumplimiento exige que sea atendido de forma continua o constante en un periodo de un año.

**Art. 32. Valor Estimado**

32.1. Considerando los bienes y servicios de acuerdo con el requerimiento, el órgano que se encarga de las contrataciones tiene el deber de hacer las indagaciones en el mercado para identificar los valores estimados para las contrataciones.

32.2. Al hacer las indagaciones del mercado, el órgano delegado a las contrataciones puede acudir a las informaciones existentes realizadas por el sector público.

32.3. Las indagaciones en el mercado propician el análisis relativo a la pluralidad de proveedores, de igual forma, la probabilidad de distribuir equitativamente el otorgamiento de la buena pro.

32.4. Los valores estimados consideran a todos los casos que sean conformes a los mercados específicos del bien o servicio a contratar, pudiendo aumentar el valor de las demandas públicas.

32.5. Los procedimientos seleccionados de acuerdo a la relación de ítems y los precios estimados del todo, sirven para identificar el modelo de procedimientos de selección, los cuales se determinan de acuerdo a la suma de valor estimado de cada uno de los indicadores considerados.

32.6. Los órganos encargados de la contratación están facultados a solicitar la ayuda que requieran las áreas concernientes de la institución, las áreas de contrataciones están obligadas a brindar asesoría bajo responsabilidad.

**Art. 40. Prohibición de fraccionamiento**

40.1 Las contrataciones están ejecutadas por el área especializada quienes tienen la obligación de aplicar la normatividad.

**Art. 53. Procedimientos de selección**

53.1. Se tiene las siguientes:

- a) Licitaciones públicas.
- b) Concursos públicos.
- c) Adjudicaciones simplificadas.
- d) Ventas.
- e) Consultores Individuales.
- f) Comparaciones de precios.
- g) Contrataciones directas

**Art. 168. Recepción y conformidad**

168.1. La conformidad es responsabilidad de los usuarios.

168.2. La aprobación necesita información de los funcionarios responsables del área usuaria quienes verifican dependiendo de la condición de las prestaciones.

– **Opinión N<sup>o</sup> 014-2019/DTN, del OSCE del 21/01/2019.**

3. 1 De acuerdo al art. 20, se configuran fraccionamientos indebidos: i) de manera deliberada o ii) con la finalidad de no eludir la norma.

**Opinión N.º 023-2019/DTN Opinión Técnica de la DTN de la OSCE del 6 de febrero de 2019, establece:** " 2.1.1 En primera instancia debe mencionar que el convenio reglamenta las etapas de las exigencias de compra. Finalmente, consolidar los valores sobre las necesidades institucionales.

**Opinión N.º 066-2019/DTN Opinión de la DTN de la OSCE del 25 de abril de 2019, establece:** "2.1.1. De acuerdo con lo señalado, Opinión N.º 023-

2019/DTN (2.1.1) indica lo siguiente: sugerir los fraccionamientos de los servicios contratados de manera independiente con características y condiciones parecidas: orientados al objetivo.

**Conclusiones**

Fraccionamiento de compras de equipos de seguridad para la gestión de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, mediante compromisos menores a ocho (8) UIT hasta por un monto de S/ 72, 648.45 realizados a un mismo abastecedor, eludiendo los procedimientos de clasificación conveniente y perjudicando la legalidad de los compromisos, de igual forma el uso eficaz de los recursos públicos al realizarse un desembolso en exceso hasta por la suma de S/ 35, 520.34, en perjuicio de la MPM.

Este procedimiento, no limita o impide que se ejecute acciones por parte de una nueva comisión de Control.

<input checked="" type="checkbox"/>	Hechos con indicios de responsabilidad administrativa, penal y civil.
<input type="checkbox"/>	limitación en desarrollo de los procesos.
<input type="checkbox"/>	Incremento en la concordancia de los procesos.
<input type="checkbox"/>	Diferentes suposiciones.

**Notas: Comité.**

- a) El documento lleva información de los procedimientos (Fuente de información, técnica de recopilación, análisis de casos identificados, evidencias, documentos adicionales, normatividad empleada, limitaciones dadas, rotatorios, documentarias, de aspectos destacados del procedimiento.
- b) Del análisis documentario no existen respuestas o trabajos adicionales.
- c) Validad el desarrollo y los procedimientos.
- d) [Otros aspectos.]

Validación:

Sí

No

**Notas: Supervisor:**

- a) El documento lleva información de los procedimientos (Fuente de información, técnica de recopilación, análisis de casos identificados, evidencias, documentos adicionales, normatividad empleada, limitaciones dadas, rotatorios, documentarias, de aspectos destacados del procedimiento.
- b) Del análisis documentario no existen respuestas o trabajos adicionales.
- c) Validad el desarrollo y los procedimientos.
- d) [Otros aspectos.]

Validación:



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2022-2-0471-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA  
IRREGULARIDAD A LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN**

**“FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN  
PERSONAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE  
MOYOBAMBA – DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA –  
SAN MARTÍN”**

**PERÍODO: 1 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**TOMO: I DE I**

**2 DE DICIEMBRE DE 2022**

**MOYOBAMBA – PERÚ**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 017-2022-2-0471-SCE**

**“FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA – DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN”**

**ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº Pág</b>
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	
<b>FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, MEDIANTE CONTRATACIONES MENORES A OCHO (8) UIT POR EL MONTO TOTAL DE S/ 72 648,45, REALIZADA A UN MISMO PROVEEDOR, ELUDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, AFECTANDO LA LEGITIMIDAD DE LAS CONTRATACIONES, ASI COMO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AL PRODUCIRSE UN PAGO EN EXCESO DE S/ 35 520,34.</b>	7
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	18
<b>IV IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	19
<b>V. CONCLUSIONES</b>	19
<b>VI RECOMENDACIONES</b>	20

## **INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 017-2022-2-0471-SCE**

### **“FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA – DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN”**

**PERÍODO: 1 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

#### **I. ANTECEDENTES**

##### **1. Origen**

El origen del hecho corresponde a supuestas anomalías dada en la MPM, perteneciente al control posterior planificado en el Plan Anual de Control 2022, por la OCI, inscrito en el Sistema de Control Gubernamental (SCG), en el marco de la Directiva N.º 007-2021-CG/NORM. Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, admitida a través de RC N.º 134-2021-CG, de 11/06/2021 y cambiado con RC N.º 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24/06/2021 y 24/02/2022, correspondiente.

##### **2. Objetivo**

Determinar si la adquisición de Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos de la ciudad de Moyobamba en el periodo octubre a noviembre de 2020, se realizaron en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

##### **3. Materia de Control y Alcance**

###### **Materia de Control**

El control particular corresponde a evaluación realizada a supuestos actos de anomalías realizadas durante la compra de Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos en la ciudad de Moyobamba, periodo octubre - noviembre de 2020, ejecutada por la MPM, habiéndose establecido hechos con evidencias de irregularidad.

## Alcance

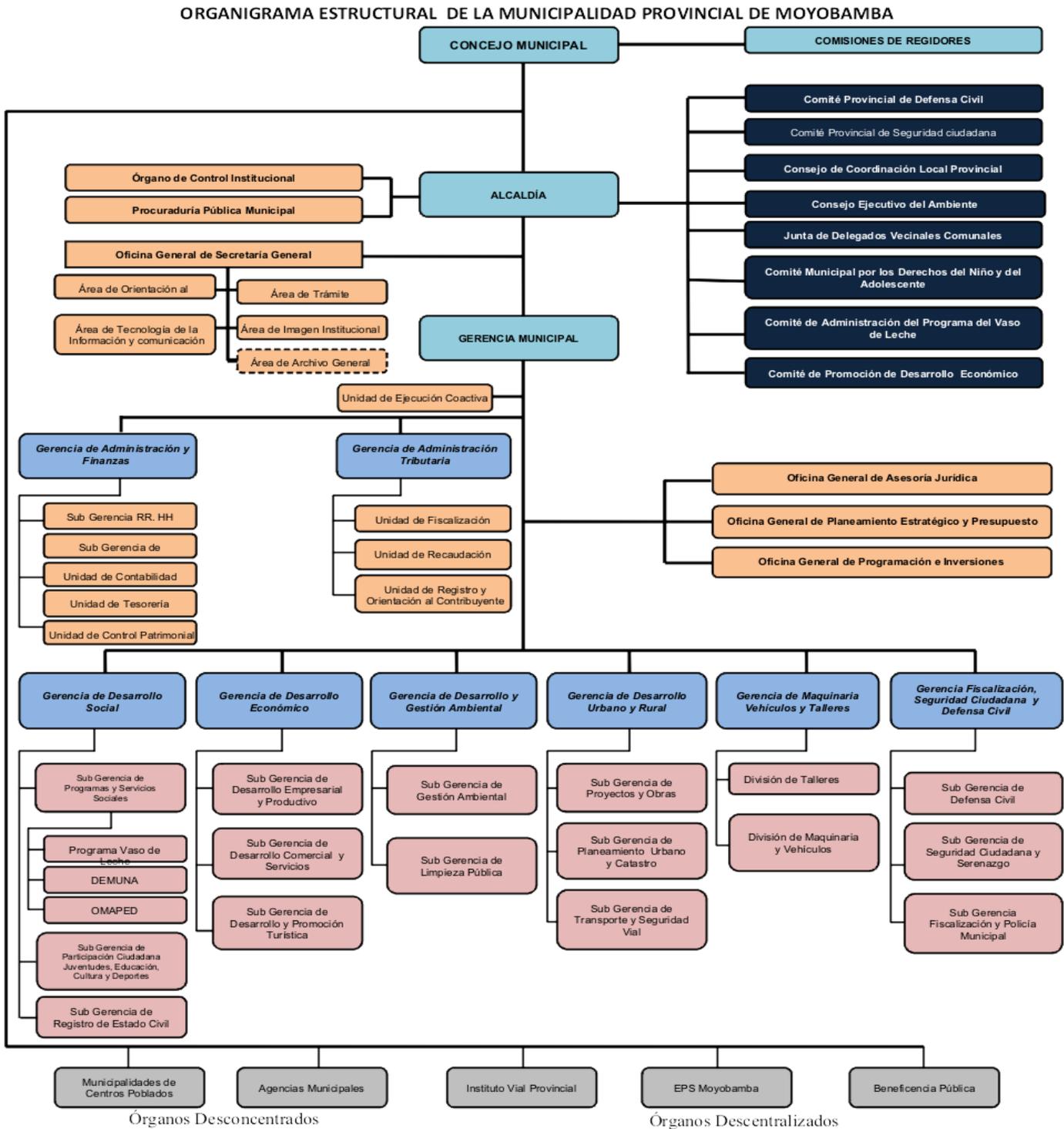
Corresponde al periodo 01/10/2020 al 30/11/2020, comprendiendo a la revisión y análisis de información referente a actos de supuesta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

Los hechos pertenecen a la MPM, (gobierno local).

**Figura 01:**

*Organigrama estructural de la MPM*



## **5. Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N.º295-2021-CG, la Directiva N.º007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría N.º140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice N.º 1**.

## **II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR A FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD FRACCIONARON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, MEDIANTE CONTRATACIONES MENORES A OCHO (8) UIT POR LA SUMA DE S/ 72 648,45, EFECTUADAS A UN MISMO PROVEEDOR, ELUDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES, ASI COMO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AL PRODUCIRSE UN PAGO EN EXCESO DE S/ 35 520,34**

De la comprobación y evaluación de la documentación que sustentan los pagos realizados por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para la compra de Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos en la ciudad de Moyobamba, periodo octubre a noviembre de 2020, se ha evidenciado que los empleados de la entidad, han fraccionado dichas compras mediante cinco (5) contrataciones sin proceso, por sumas menores a ocho (8) UIT, a un mismo proveedor por la suma total de S/ 72 648,45, asimismo el órgano de contrataciones efectuó los estudios de mercado, determinando un valor estimado de S/ 72 648,45, correspondiendo realizarse una adjudicación simplificada, sin embargo el subgerente de abastecimiento y control patrimonial decidió ejecutar cinco (5) contrataciones sin procesos, procurando que cada una de ellas sea por sumas menores

a ocho (8) UIT, limitando la libre concurrencia de otros potenciales postores, pese a que se contaba con S/ 327 399,00 de presupuesto aprobado en el PIA 2020, además se observó que en los estudios de mercado realizado se habría sobrevalorado algunos ítems generando un pago en exceso de S/ 35 520,34, afectando la legitimidad de las contrataciones y uso eficiente de los recursos públicos, conforme se detalla a continuación:

**4. Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) determinó un valor estimado de S/ 72 648,45 el cual superaba las ocho (8) UIT**

El Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial elaboró y determinó cinco (5) valores estimados. cada uno de ellos por montos menores a ocho (8) UIT, elaborando cinco (5) "Cuadros comparativos de indagación posible del mercado" sin fecha los cuales se relacionan a los requerimientos N° 100, 101, 102, 103 y 104 de 22 de noviembre de 2020.

Para determinar los cinco (5) valores estimados, el señor Víctor Inga Bellodas utilizó las cotizaciones remitidas por las empresas "MEGANGREY S.A.C" y "FORLAC SOLUTIONS S.A.C" del 29/10 y 8/11/2020, respectivamente, detallando a continuación:

Tabla 7

*Determinación del Valor Estimado*

N°	Requerimiento N.º	FORLAC SOLUTIONS S.A.C			MEGANGREY S.A.C			Valor estimado
		Cotización	Fecha	S/	Cotización	Fecha	S/	
1	100	1	08/11/20	10 379,00	100	29/10/20	8 907,70	8 907,70
2	101	2	08/11/20	17 860,00	101	29/10/20	14 917,50	14 917,50
3	102	3	08/11/20	18 497,00	102	29/10/20	17 746,95	17 746,95
4	103	4	08/11/20	16 897,00	103	29/10/20	15 581,40	15 581,40
5	104	5	08/11/20	17 387 00	104	29/10/20	5 494,90	15 494,90
<b>Total, Valor estimado</b>								<b>72 648,45</b>

Fuente: Informe N.º 223-2020-SGT-GAF/MDSJM del 3/09/2020

Elaborado por: Comisión de Control

Observamos, cinco (5) valores estimados corresponden a la empresa MEGANGREY S.A.C, empresa que posteriormente sería la beneficiada de proporcionar los equipos de seguridad personal de manera fraccionada a la Entidad, mediante cinco (5) contrataciones sin proceso cada una de ellas por sumas menores a ocho (8) UIT, que en total ascendió a S/ 72 648,45, monto que superara las ocho (8) UIT permitidas para el año 2020 (equivalente a S/ 34 400,00).

**5. Se ha efectuado un pago en exceso de S/ 35,520,34 según cotizaciones obtenida por la comisión de control**

El comité de control, con base a las determinaciones técnicas establecidas por la Sub. Servicios Generales, (Área usuaria) y la descripción de los Equipos de

seguridad consignados en las facturas n.º 001-701, 001-702, 001-703, 001-704 y 001-705, del 11 de noviembre de 2020, emitidas por la empresa "MEGANGREY S.A.C", procedió a obtener selectivamente dos (2) cotizaciones por cada ítems seleccionados directamente a proveedores que tienen como actividad principal la venta de equipos de seguridad, estableciéndose el precio de comparación a la cotización de menor precio por ser este el único factor de evaluación, observándose que se habría realizado un pago demás por la suma de S/ 35 520,34, detallando de la siguiente manera:

**Tabla 8**

*Cálculo de reembolso en exceso del presupuesto efectuado con las cotizaciones obtenidas*

Ord.	N° CP.	Repuesto y accesorio solicitado	Factura de MEGANGREY S.A.C				OMISIÓN DE CONTROL Cotización de menor precio				Diferencia (A-B)
			N.º	Fecha	Cantidad solicitada	Precio facturado (A)	N.º	Empresas	Precio cotizado (B)	Fecha	
1	32	GUANTES	001-701	11/11/20	2	5 655.00	500	SERIPACAR S.A	900.00	11/11/20	<b>2 755.00</b>
2	33	ZAPATOS	001-702	11/11/20	2	6 201.00	550	ISUR SA	1911.62	11/11/20	<b>4 289,38</b>
3	34	LENTES	001-703	11/11/20	4	5 760.00	360	JYR SA Fabricantes	1664.04	11/11/20	<b>4 095,96</b>
4	35	CASCOS	001-704	11/11/20	2	3 600.00	178	FEM SA	1000.00	11/11/20	<b>2 600,00</b>
5	36	BOTAS SANITARIAS	001-705	11/11/20	6	23 400.00	79	ULTITEC SA	1620.00	11/11/20	<b>21 780,00</b>
<b>Total, de exceso pagado</b>											<b>35 520,34</b>

Fuente: Cotizaciones obtenidas por la comisión auditora

Elaborado: Comité de Control

En el cuadro se observa, cinco (5) Equipos de seguridad y cancelados a la empresa "MEGANGREY S.A.C" se ha determinado que se habría pagado en exceso el monto total de S/ 35 520,34 afectando a la Entidad.

**6. La Subgerencia de Presupuesto aprobó, autorizo y otorgó certificaciones de crédito presupuestario por el valor estimado de S/ 72 648,45 el cual superaba las ocho (8) UIT.**

El señor Víctor Inga Bellodas, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante los Informes N° 314, 316, 317, 318 y 319-2020-MPM de 1 de noviembre de 2020, solicitó las aprobaciones de cinco (5) Certificaciones de Crédito Presupuestario para la compra de equipos de seguridad para la gestión de residuos sólidos en Moyobamba, con valor de S/ 72 648,45 directamente al señor Reynaldo Tica Osco, Subgerente de Presupuesto.

En atención a ello, el señor Lenin Huamán Culqui, Subgerente de Presupuesto, atendió las solicitudes mediante los Memorándum N.º 304, 305, 306, 307 y 308-2020-SGPIGPPIGM/MPM el 4 de noviembre de 2020, autorizando y otorgando cinco (5) Certificaciones de Crédito Presupuestario para compra de Equipos de seguridad valorizado en S/ 72 648,45.

Detallamos de la siguiente manera:

**Tabla 9**

*Determinación del Otorgamiento de las Certificaciones Presupuestarias*

Orden	Requerimiento de Solicitud de Certificación de Presupuestario			Otorgamiento de la Certificación Presupuestal		
	Informe	Fecha	importe	Memorándum N°	Fecha de emisión	C.C.P.N.º
1	314-2020-SGAYCP-GAF/MPM	4/11/20	1 5494,90	304-2020-SGP/GPP/GM/MPM	4/11/20	000317
2	317-2020-SGAYCP-GAF/MPM	4/11/20	4 917,50	305-2020-SGP/GPP/GM/MPM	4/11/20	000313
3	319-2020-SGAYCP-GAF/MPM	4/11/20	8 907,70	306-2020-SGP/GPP/GM/MPM	4/11/20	000312
4	318-2020-SGAYCP-GAF/MPM	4/11/20	17 746,95	307-2020-SGP/GPP/GM/MPM	4/11/20	000332
5	316-2020-SGAYCP-GAF/MPM	4/11/20	15 581,40	308-2020-SGP/GPP/GM/MPM	4/11/20	000333

Fuente por: Comprobantes de Pago de la Subgerencia de Tesorería

Elaborado: Comité de control.

Considerando la tabla, hay que precisar que los Equipos de Protección Personal, estaban previstos en el PIA del Año 2020, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N.º 073-2018-MPM de 17 de diciembre de 2018 y Resolución de Alcaldía N.º 144-2018-MPM de 28 de diciembre de 2018, cuyo crédito presupuestario aprobado fue de S/ 327 399,00, detallando a continuación:

**Tabla 10**

*Presupuesto de Apertura PIA 2020 – Municipalidad Provincial de Moyobamba*

DETALLE DEL BIEN	07 IMPUESTOS MUNICIPALES	08 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	TOTAL S/
Equipos de Protección Personal	73 150,00	254 219,00	327 399,00

De lo antes expuesto, el señor Víctor Inga Bellodas, Subgerente de Abastecimiento en el desarrollo de sus funciones, solicitaron la aprobación de cinco (5) certificaciones de crédito presupuestario para la compra de los Equipos de seguridad, para la gestión de residuos sólidos en la ciudad de Moyobamba, por los valores estimados de S/ 72 648.45, siendo que por el monto de los valores estimados correspondía realizarse una Adjudicación Simplificada, sin embargo, optaron por realizar cinco (5) compras por

contrataciones sin proceso cada una de ellas por sumas menores a ocho (8) UIT, incurriendo en la normatividad vigente, además contravinieron el presupuesto del año 2020 y normas conexas, incumpliendo su deber funcional.

## **7. Contrato a través de órdenes de compra, conformidad y pagos a favor de la empresa MEGANGREY S.A.C**

El Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, emitió cinco (5) Órdenes de Compra N.º 155, 160,161,162 y 163 del 10 de noviembre de 2020 con un monto de S/ 72 648,45, en beneficio de la empresa "MEGANGREY S.A.C.

Emitidas las órdenes de compra, la empresa "MEGANGREY S.A.C" ingresó Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos en Moyobamba mediante las Gulas de Remisión N.º 722, 723, 726, 727, 728, 729, 730 y 731 el 11 de noviembre de 2020 con las Facturas N.º 737, 739, 740, 743, 744 del 11 y 26 de noviembre de 2020 emitidas por la empresa MEGANGREY SAC, cuya recepción y conformidad fue realizada por el señor Wilder Aranda Villanueva, responsable de almacén y personal de la Subgerencia de Abastecimiento y por el señor Anthony Luyo Rutti, Subgerente de Servicios Generales, Operaciones y Maestranza (Área usuaria).

Posteriormente, el señor Anthony Joseph Luyo Rutti, elaboró y suscribió cinco (5) conformidades con numeración "especial" mediante los Memorándums N.º 050, 050-1, 050-2, 050-3. 050-4 -2020-SGSGOYM-GAF/MPM de 11 de noviembre de 2020 procurando que con estas "conformidades" se realice el pago oportuno en beneficio de la empresa beneficiada MEGANGREY SAC, la venta de equipos de seguridad, validando el sobreprecio señalado en las facturas emitidas por la empresa.

Otorgada las conformidades de los Equipos de seguridad para la gestión de residuos sólidos en Moyobamba por parte del responsable de almacén, de Abastecimiento, control de patrimonio y área usuaria; el señor Alex Godofredo Guardia Sayona, procuró y efectuó el compromiso de gasto en el (SIAF), a fin de que se realice el pago a la beneficiaria empresa "MEGANGREY S.A.C" mediante los comprobantes de pago N.º 3217, 3218, 3219, 3221, 3222-2020 de 17 de noviembre de 2020; cada uno por un monto menor a ocho (8) UIT y acumulados ascendieron a S/ 72 648,45; no obstante correspondía realizar una Adjudicación Simplificada, a continuación detallamos:

**Tabla 11**

*Similitud de órdenes de compra < (8) UIT, emitidos a un proveedor*

Orden de Compra		Guía de Remisión - transportista		Factura MEGANGREY SAC		Conformidades		Comprobante de Pago	
N.º	Fecha	N.º	Fecha	N.º	S/	Memorando N.º	Fecha	N.º	Fecha
162	10/4/19	729	17/11/20	743	8 907,70	050-2020-SGSGOYM	17/11/20	3217	17/11/20
160	10/4/19	726	17/11/20	739	4 917,50	050-1-2020-SGSGOYM	17/11/20	3221	17/11/20

161	10/4/19	728	17/11/20	740	17 746,95	050-4-2020- SGSGOYM	17/11/20	3219	17/11/20
155	10/4/19	723	17/11/20	737	15 581,40	050-3-2020- SGSGOYM	17/11/20	3218	17/11/20
163	10/4/19	730	17/11/20	744	15 494.90	050-2-2020- SGSGOYM	17/11/20	3222	17/11/20
					<b>72 648.45</b>				

Fuente: Comprobantes de Pago de la subgerencia de Tesorería.

Elaborado por: Comité de Control.

En la tabla se puede establecer de las cinco (5) conformidades suscritas por el señor Anthony Joseph Luyo Rutti del 11 y 26 de noviembre de 2020, transcurrieron cinco (5) meses para que los Equipos de Protección Personal fueran entregados a usuarios correspondientes, corroborando con las Actas de entrega y recepción n.º 001 y 002 de 19 de diciembre de 2020.

#### **Análisis del hecho identificado:**

- **Comentarios:**

De la revisión y evaluación del comité de control, se evidencia lo siguiente:

Se determinó que funcionarios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba fraccionaron compras de equipos de seguridad para la gestión de residuos sólidos en Moyobamba, mediante compromisos menores a ocho (8) UIT, con un total de S/ 72 648,45, realizadas al mismo proveedor, eludiendo los procedimientos adecuados, afectando la legitimidad de la contratación y por ende afectando los recursos públicos y produciéndose el pago en demasía de S/ 35, 520.34

#### **Criterios empleados:**

Los hechos antes expuestos habrían transgredido las siguientes normativas:

- **Constitución Política del Perú del Año 1993, del 30/12/1993, vigente desde el 1/01/1994.**

*En el Art. 76, menciona, el manejo de recursos públicos debe realizarse a través de contratos obligatorios. (CPP, 1993. P.25)*

- **D. U. N.º 014-2019**, Presupuesto del Sector público para el año 2020, publicado el 22/11/2019, vigente a partir del 1/01/2020.

*Considera, en el Art. 18. Las selecciones para los contratos en términos generales se dan bajo las siguientes condiciones:*

*b) Contratación de bienes:*

*(...) Adjudicación simplificada, si la suma es inferior a SI 400, 000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles) (...)*

- **Decreto Legislativo N° 1440**, que modifica la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 16/09/2018 y vigente desde el 30/01/2019.
- **publicado el 16/09/2018, vigente a partir del 1/01/2019.**

**Art. 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad**

*Es responsable de la gestión del presupuesto financiero de la entidad, sujetos a las disposiciones hechas por la DGPP, organizando, verificando, consolidando y presentado la información producida en las unidades de ejecución.*

**Art. 41. Certificación del crédito presupuestario**

*Considera los créditos presupuestarios, más adelante certificación, constituyendo un acto administrativo cuyo propósito es garantizar el crédito presupuestario disponible y libre de disimulo, para comprometer gastos presupuestarios de la institucional para el año fiscal correspondiente, con anticipación y en cumplimiento del o dispuesto.*

- Decreto Legislativo N.º 1341 que modifica la Ley N.º 30225 de Contrataciones del Estado

*Art. 8. Funcionarios encargados de las contrataciones:*

*b) Área Usuaria, es la dependencia cuyas necesidades intentan prestar atención con determinadas contrataciones de acuerdo a sus funciones, encauzan y los compromisos realizados las verificaciones técnicas y los compromisos realizadas al requerimiento, para su aprobación.*

*c) El OEC, Gestiona las actividades realizadas por abastecimiento.*

- Decreto Legislativo N.º 1444, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado N.º 30225, Ley de Contracciones el Estado.

- **Art. 2. Principios que rigen las contrataciones**

*d) Libertad de concurrencia. Implica libertad de participación de los proveedores.*

*e) Igualdad de trato. Existen igualdad de trato para expones r sus ofertas de sus productos.*

*f) Transparencia. La información es oportuna y libre acceso para los proveedores.*

**Art. 9. Responsabilidades esenciales**

*9.1 Son aquellas contrataciones con el nombre de la empresa con libertades, responsabilidades, para las contrataciones y ejecución.*

**Art. 16. Requerimiento**

*Se considera a las necesidades del área usuaria que se justifican con el cumplimiento de los objetivos de la entidad.*

**Art. 18.- Valor Referencial y Valor Estimado**

*Son los supuestos en las contrataciones en temas de consultoría y ejecución de los recursos económicos.*

**Art. 20. Prohibición de fraccionamiento**

*Está prohibido el fraccionamiento de las contrataciones los procedimientos que eluden la selección correspondiente con sumas iguales o mayores a ocho (8) UIT.*

**Art. 21. Procedimientos de selección**

*La institución contrata a través de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selecciones de personas las cantidades, de subastación*

*electrónica, de contratación directa y procedimientos de elección considera las normas y las contrataciones y los compromisos internacionales incluyendo disposiciones de la normatividad vigente contratación pública.*

- **DS N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, difundido el 25/01/2019 y vigente a partir del 26/01/2019.**

*Título Preliminar*

*Art. 5. Principios del procedimiento administrativo*

*1. Procedimientos administrativos*

*1. 1. Principio de legalidad,*

**Art. 29. Requerimiento**

*29.7. los requerimientos de bienes o servicios de forma general tienen naturaleza permanente, cuyo cumplimiento requiere de forma continua o constante realizando en un periodo de un año.*

**Art. 32. Valor Estimado**

*32.1. Considerando los bienes y servicios de acuerdo con el requerimiento, el órgano que se encarga de las contrataciones tiene el deber de hacer las indagaciones en el mercado para identificar los valores estimado de las contrataciones.*

*32.2. Al hacer las indagaciones del mercado, el órgano delegado a las contrataciones puede acudir a las informaciones existentes, inmersas a ellas las realizados por el sector público.*

*32.3. Las indagaciones en el mercado se hace el análisis relativo a la pluralidad de proveedores, de igual forma, de posibilidades de distribuir las buenas pros.*

*32.4. Los valores estimados consideran a todos los casos que sean acopladas, conformes a los mercados específicos del bien o servicio a contratar, pudiendo aumentar el valor de las demandas públicas que se inviertan.*

*32.5. Los procedimientos seleccionados de acuerdo a la relación de ítems, los precios estimados del todo sirven para identificar el modelo de procedimientos de selecciones, los cuales se determinan de acuerdo a la suma de valor estimado de cada uno de los indicadores considerados.*

*32.6. Los órganos encargados de contratación están facultados a solicitar la ayuda que requieran de las relaciones o áreas concernientes de la institución, los que están obligados a brindar de acuerdo a responsabilidad.*

**Art. 40. Prohibición de fraccionamiento**

*40.1 Las contrataciones están ejecutadas por el área usuaria, que aplican la normatividad.*

**Art. 53. Procedimientos de selección**

*53.1. Consideramos lo siguiente:*

- a) *Licitaciones públicas.*
- b) *Concursos públicos.*
- c) *Adjudicaciones simplificadas.*
- d) *Ventas.*
- e) *Consultores Individuales.*
- f) *Comparaciones de precios.*
- g) *Contrataciones directas*

**Art. 168. Recepción y conformidad**

*168.1. la conformidad y responsabilidad e responsabilidad de los usuarios, Que se indicadas en adelante en los documentos informativos.*

*168.2. La aprobación necesita información de los funcionarios responsables del espacio usuaria quienes verifican dependiendo de la condición de las prestaciones.*

– **Opinión N.º 014-2019/DTN, del OSCE del 21/01/2019.**

*3. 1 De acuerdo con el art. 20, se configuran fraccionamientos indebidos: i) de manera deliberada o ii) con la finalidad de no eludir la norma.*

**Opinión N.º 023-2019/DTN Opinión Técnica de la DTN de la OSCE del 6 de febrero de 2019, establece:** " 2.1.1 En primera instancia debe mencionar que en convenio reglamenta las etapas de las exigencias de compra. Finalmente, consolidar los valores sobre las necesidades institucionales.

**Opinión N.º 066-2019/DTN Opinión de la DTN de la OSCE del 25 de abril de 2019, establece:** "2.1.1. De acuerdo a los señalado, Opinión N.º 023-2019/DTN (2.1.1) indica lo siguiente: sugerir los fraccionamientos de los servicios contratados de manera independiente con características y condiciones parecidas: orientados al objetivo.

Los actos narrados corresponden a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial (Órgano especializado en contrataciones) y Subgerente de Presupuesto (responsables del Proceso Presupuestario) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, quienes en el periodo de octubre y noviembre del año 2020 procuraron y se interesaron en la compra de Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos en la ciudad de Moyobamba y que estos se realicen a través de cinco (5) contrataciones sin proceso, procurando que cada una de ellas sean menores a ocho (8) UIT, por el monto de S/ 72 648,45.

Los hechos descritos ocasionaron que no se actué de buena fe, afectándose la legitimidad de los procedimientos y en consecuencia, mal uso de los recursos con el excesivo pago de S/ 35, 520.34

**Comentarios de las personas involucradas**

Los 2 funcionarios involucrados no hicieron ningún comentario. Cabe precisar que los funcionarios, Víctor Inga Bellodas y Lenin Huamán Culqui, fueron debidamente notificados mediante documento N° 001 y 002-2020-CG/OCI-SCE-MDS de 28 de

octubre de 2022, respectivamente, sin embargo, no presentaron comentario o aclaraciones al cierre de las evaluaciones.

Sin perjuicio de ello el comité de control realizó las evaluaciones se valida las situaciones comunicadas en el Pliego de Hechos, conforme se describe a continuación:

**1. Víctor Inga Bellodas**, identificado con documento nacional de identidad (DNI) N.º 45598734, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MPM, periodo de gestión del 01/01/2020 al 31/12/2020, realizado mediante Resolución de Alcaldía N.º 27-2020/MPM de 1 de enero de 2020 y cesado mediante Resolución de Alcaldía N.º 132-2020/MPM de 31/12/2020, modificado a través de documento N.º 001-2022-OCI/MPM de 28/10/2022, pese a haber solicitado el funcionario ampliación de plazo el cual fue otorgado por la comisión control, no presentando comentarios ni aclaraciones al finalizar las evaluaciones.

El citado funcionario, en su condición de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, se interesó en cinco (5) contrataciones para que estas se realicen de manera divida o fraccionada por montos menores a ocho (8) UIT, y como órgano especializado en contrataciones recibió los cinco (5) requerimientos y los tramitó de forma dividida o fraccionada, pese a que eran susceptibles de ser agrupados por su naturaleza y función; decidió ejecutar los estudios de mercado, determinando aparentemente que los valores estimados cotizados como los "precios más bajos" correspondían a una empresa MEGANGREY SAC y estableció el valor estimado de S/ 72 648,45; solicitando directamente la aprobación de certificación presupuestaria a la Subgerencia de Presupuesto, debiendo haberlo realizado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según lo establecido en la directiva interna de contrataciones por sumas menores a ocho (8) UIT.

Al respecto la Subgerencia de Presupuesto aprobó y autorizó las cinco (5) certificaciones presupuestales procurando que cada monto sea menor a ocho (8) UIT y que en su conjunto ascendió a S/ 72 648,45, es así que garantizó la ejecución de pago de cinco (5) contrataciones sin proceso por sumas menores a ocho (8) UIT a favor de MEGANGREY SAC, empresa beneficiada.

Además, dicho funcionario ha incurrido en negligencia en el desarrollo de sus obligaciones previstas en el literal a), c), d), e), f), m), p), del artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MPM, aprobado mediante Ordenanza N.º 350/MPM del 23/12/2017

De igual forma, incumplió sus obligaciones expresadas en el numeral 7.5 de la Directiva para la Contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) UIT en la MPM, admitida mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 521-GM/MPM de 26/05/2017.

Por lo expuesto, el citado funcionario habría forzado la normal y correcta actividad de la administración pública, contraviniendo la transparencia e imparcialidad que deben guardar los funcionarios tal como se expresa en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú y el literal b) del artículo 18 del Decreto de Urgencia N.º 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020,

Los actos comprometidos configuran la presunta responsabilidad administrativo funcional grave derivada del incumplimiento, previsto en la normativa vigente.

2. **Lenin Huamán Culqui**, identificado con documento nacional de identidad (DNI) N° 46505873, Subgerente de Presupuesto de la MPM, periodo 01/01/31 de diciembre de 2020, denominado mediante Resolución de Alcaldía N.º 136-2020/MPM de 1 de enero de 2020 y cesado mediante RA N.º 150-2020/MPM de 31/12/2020, comunicado a través de documento N.º 002-2022-OCI/MPM de 28/10/2022, y finalmente no mostro comentarios ni aclaraciones alguna.

El citado funcionario de la Subgerencia de Presupuesto recibió directamente de la subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial cuatro (4) solicitudes de aprobación de certificaciones presupuestarias, cuando debieron ser remitidas a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según el flujograma establecido en la directiva interna de contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT.

Al respecto, el funcionario atendió las solicitudes mediante los Memorándums N.º 304, 305, 306, 307 y 308-2019-SGP/GPP/GM/MPM de 4 de noviembre de 2020, adjuntando las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario N.º 000489, 000493, 000494 y 000507 emitidos el 25 de noviembre de 2020, por el monto de S/ 72 648,45, con lo cual procuró y garantizó la ejecución y pago de cinco (5) compras por sumas menores a ocho (8) UIT a favor de la empresa beneficiada MEGANGREY SAC.

Cabe precisar que fue de conocimiento de la Subgerencia de Presupuesto que contaba con un Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) del Año 2020 por la suma de S/ 327 399,00. es decir, existía presupuesto para la realización de dicho procedimiento y en mérito al techo presupuestal el procedimiento que se tenía que realizar era la Adjudicación Simplificada por ítems.

Además, el citado funcionario con su accionar incumplió sus funciones previstas en literal a), b), h), k) artículo 51 ROF, de la MPM, admitido a través de Ordenanza N.º 350/MPM de 23/11/2016.

Por lo expuesto, el citado funcionario afectó la normalidad de los procedimientos plasmadas en la normatividad vigente.

Asimismo, se incurrió en prohibiciones e infracciones establecidas en el literal g) del artículo 156 del Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM el Reglamento General de la Ley N.º 30057, y la Ley N.º 27815.

En consecuencia, se evidencian irresponsabilidad en el cumplimiento de la normatividad vigente en hechos arriba indicado.

### **III. ARGUMENTOS JURIDICOS**

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "Fraccionamiento en la adquisición de Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos de la ciudad de Moyobamba, mediante cinco (5) contrataciones menores a ocho (8) UIT por la suma total de S/ 72 648.45, efectuadas a un mismo proveedor, eludiendo el procedimiento de selección correspondiente, afectando la legalidad de las contrataciones, así como el uso eficiente de los recursos públicos al producirse un pago en exceso de S/ 35 520,34", están desarrollados en el Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "Fraccionamiento en la adquisición de Equipos de Protección Personal para la gestión de residuos sólidos de la ciudad de Moyobamba, mediante cinco (5) contrataciones menores a ocho (8) UIT por la suma total de S/ 72 648.45, efectuadas a un mismo proveedor, eludiendo el procedimiento de selección correspondiente, afectando la legalidad de las contrataciones, así como el uso eficiente de los recursos públicos al producirse un pago en exceso de S/ 35 520,34".

### **IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**

Considerando los hechos durante los procedimientos los culpables de las irregularidades se muestran en el (Apéndice N.º 1)

### **V. CONCLUSIÓN**

Se concluye que el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial (Órgano Especializado en Contrataciones) recibieron cinco (5) requerimientos en su respectivo periodo de función, tomando conocimiento de lo solicitado por el área usuaria, solicitó cotizaciones y ejecutó cinco (5) estudios de mercado, determinando valores estimados de S/ 72 648,45, los mismos que estarían con sobreprecio por el monto total de S/ 35 520,34, según lo determinado por la comisión de control, se advierte intereses del órgano especializado de contrataciones en llevar a cabo cinco (5) contrataciones sin proceso

cada uno por montos menores a ocho (8) UIT a fin de beneficiar a un tercero (MEGANGREY SAC).

También el Subgerente de Presupuesto (Responsables del Proceso Presupuestario) recibió cinco (5) informes directamente del órgano especializado en contrataciones, procurando y autorizando cinco (5) certificaciones presupuestales por el monto de S/ 72 648.45, habilitando el presupuesto para que se pague las cinco (5) contrataciones sin proceso, cada uno por montos menores a ocho (8) UIT en beneficio del tercero (MEGANGREY SAC), pese a que contaba con partida presupuestal de S/ 327 329,00, aprobado en el PIA 2020.

Finalmente cabe mencionar, que el fraccionamiento en la compra de equipos para el manejo de residuos sólidos en la ciudad de Moyobamba, mediante contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT por un monto de S/ 72 648,45, realizadas a un mismo abastecedor, eludiendo la legitimidad de los procedimientos y produciéndose un desembolso en exceso de S/ 35 520,34.

Este procedimiento, no limita o impide que se ejecute acciones por parte de una nueva comisión de Control y/o órganos conformantes del SNC y de la CGR.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

- 1- Poner de conocimiento el presente informe de Control Especifico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan (Conclusión 1)
- 2- Disponer el inicio de acciones administrativas y legales que correspondan contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de control especifico ocurridos durante los procedimientos de compras de a través de (5) compras con sumas menores a ocho 8 UIT, por un monto total de S/ 72, 648.45 realizadas a un mismo abastecedor, eludiendo la legitimidad de los procedimientos y produciéndose un desembolso en exceso de S/ 35 520,34.

Moyobamba, 02 de diciembre de 2022.

---

**Samuel Guerra Ferrer**  
Supervisor de Comisión

---

Eduardo Rojas Yglesias  
Jefe de Comisión

## **APÉNDICE N.º 1 INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 017-2022-2-0471-SCE**

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA  
IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**RELACIÓN DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDADES y PRESUNTA RESPONSABILIDAD**

N.º	Sumilla	Apellidos y nombres	Cargo	Periodo De/a	Condición laboral	Presunta Responsabilidad
1	Fraccionamiento hasta en 5 órdenes de compra para evitar el proceso de selección reglamentario.	Inga Bellodas, Víctor	Sub-Gerente de Abastecimientos	7/1 a 31/12/2020	CAS 1057	Administrativa Funcional y Civil.
		Tica Osco, Reynaldo	Sub-Gerente de Presupuesto	1/1 a 31/12/2020	CAS 1057	Administrativa Funcional y Civil.
		Luyo Rutti, Anthony	Sub-Gerente de Servicios Generales	1/1 a 31/12/2020	CAS 1057	Administrativa Funcional y Civil.
2	Pago en exceso en la compra hasta por S/.35,520.34. (Sobrevaluación)	Inga Bellodas, Víctor	Sub-Gerente de Abastecimientos	7/1 a 31/12/2020	CAS 1057	Penal
		Tica Osco, Reynaldo	Sub-Gerente de Presupuesto	1/1 a 31/12/2020	CAS 1057	Penal

Elaborado: Equipo de Control

### 3.1 Prueba de hipótesis

#### 3.1.1. Aspectos generales

Se deduce que, de la aplicación adecuada de los procedimientos de auditoría, se minimiza el riesgo de fraude en las adquisiciones directas de bienes y servicios de la MPM, 2020.

#### 3.1.2. Prueba de la hipótesis general

Luego de verificar la documentación y comprobar el fraccionamiento de la adquisición de insumos para el manejo de residuos sólidos en la ciudad de Moyobamba, se procedió a la revisión y evaluación de la información; incidiendo en un mal manejo el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial (Órgano Especializado en Contrataciones) recibieron cinco (5) requerimientos en su respectivo periodo de función, tomando conocimiento de lo solicitado por el área usuaria, solicitó cotizaciones y ejecutó cinco (5) estudios de mercado, determinando valores estimados de S/ 72 648,45, los mismos que estarían con sobreprecio por el monto total de S/ 35 520,34, según

lo determinado por la comisión de control, se advierte intereses del órgano especializado de contrataciones en llevar a cabo cinco (5) contrataciones sin proceso cada uno por montos menores a ocho (8) UIT a fin de beneficiar a un tercero (MEGANGREY SAC). En consecuencia, actividades posteriores realizadas en la entidad pueden minimizar los riesgos de fraude en la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

## **CAPITULO IV**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

### **5.1. Relación de variables: Procedimientos de auditoría y adquisiciones directas de bienes y servicios.**

Los procedimientos de auditoría son considerados como provisiones y evaluación de los MV basados en información para demarcar y refrenar sobre el nivel de proporción información y principios constituidos; permiten validar su pertinencia de los diferentes procedimientos de adquisiciones en la Municipalidad.

Por otro lado, las adquisiciones directas de bienes y servicios se consideran como el método de elección que peculiarmente, habilita a entidades a acordar directamente con un establecido abastecedor, procesos que requiere de reglas de juego para logra su legitimidad y asegurar los procedimientos y funcionalidad de la organización.

Los resultados sugieren considerando a los procedimientos de auditoría, existen, sin embargo, no siempre se aplican con pertinencia. Efectivamente, indicamos que los procedimientos de auditoría se evidencian, pero no siempre se aplican en la MPM; demostrándose en los procedimientos del actuar diario de la entidad.

Respeto a las compras directas de bienes y servicios, se llevan a cabo los respectivos procesos, pero no siempre se aplica la norma en la MPM; demostrándose que las actuaciones se dan bajo el marco de la norma en la entidad.

### **5.2. Comparación con otros resultados**

Los procedimientos de auditoría mejora el actuar de la entidad y por ende la toma de decisiones; la no aplicabilidad transgrede el proceso de las compras de bienes y servicios, los resultados de otras investigaciones lo corroboran.

El estudio, evidencia a través de la comprobación y estudio de la documentación que sustentan pagos realizados por la MPM, para adquirir de quipos de protección personal para la gestión de residuos sólidos en la ciudad de Moyobamba en el periodo octubre a noviembre de 2020, se ha demostrado que funcionarios de la entidad, han fraccionado dichas compras mediante cinco (5) contrataciones sin proceso, por sumas menores a ocho (8) UIT, a un mismo proveedor por la suma total de S/ 72 648,45, asimismo el órgano de contrataciones efectuó los estudios de mercado, determinando

un valor estimado de S/ 72 648,45, correspondiendo realizarse una adjudicación simplificada, sin embargo el subgerente de abastecimiento y control patrimonial decidió ejecutar cinco (5) contrataciones sin procesos, procurando que cada una de ellas sea por sumas menores a ocho (8) UIT, limitando la libre concurrencia de otros potenciales postores, pese a que se contaba con S/ 327 399,00 de presupuesto aprobado en el PIA 2020, además se observó que en los estudios de mercado realizado se habría sobrevalorado algunos items generando un pago en exceso de S/ 35 520,34, afectando la legitimidad de los compromisos, tanto el uso eficiente de los requerimientos públicos.

Vera (2016) En su tesis Análisis al control previo aplicado a los procesos de contratación pública del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, indica que los trabajadores tienen bajo nivel de entendimiento de las normas de control interno; de igual forma, el desinterés de actualizar sobre la normatividad vigente, conllevando al personal a incurrir en errores, no pudiendo realizar las actividades de manera eficiente y eficaz.

De igual forma el estudio realizado en la Zona Registral N.º XIII-Sede Tacna por Copa (2016) , indica que los procedimientos de comprobación en las compras cuyas sumas son iguales o menores a ocho (8) UIT, son bajos. La entidad no cuenta con ninguna normativa o procedimiento que regule las compras directas, por consiguiente, los procedimientos no se aplican. Al no hallarse la normatividad, la entidad aplica normatividad de acuerdo a sus requerimientos.

## **CONCLUSIONES**

### **1.9.1. Objetivo general.**

### **1.9.2. Objetivos específicos.**

- Definir los procedimientos de auditoría que se deben aplicar sobre las adquisiciones directas de bienes y servicios de la MPM, 2020.
  - Comprender los resultados de aplicar procedimientos de auditoría sobre las adquisiciones directas de bienes y servicios de la MPM, 2020.
  - Establecer las acciones que se deben ejecutar para minimizar los riesgos de fraude en los procesos de adquisiciones directas de bienes y servicios de la MPM, 2020.
- 
- En términos generales se conoció los resultados de la importancia de los procedimientos de auditoría en los procesos de adquisiciones directas de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba a partir de la aplicación de un Servicio de Control Especifico acorde a los lineamientos legales y técnicos dictados por la Contraloría General de la República, desarrollándose el planeamiento la ejecución y el informe pertinente relativo al fraccionamiento y sobrevaloración en la compra de bienes y servicios para la Municipalidad Provincial e Moyobamba el año 2020.
  - Considerando el objetivo 1, sobre definir los procedimientos de auditoría que se deben aplicar sobre las adquisiciones directas de bienes y servicios de la Municipalidad provincial de Moyobamba, se tuvo en cuenta los procedimientos Analíticos, procedimientos sustantivos, procedimientos analítico-sustantivos y pruebas de controles, para los cuales estuvieron previstas las técnicas de obtención de evidencia física, la obtención de evidencia documental y obtención de evidencia analítica.
  - Considerando el objetivo 2, sobre los resultados de aplicar procedimientos de auditoría sobre las adquisiciones directas de bienes y servicios de la Municipalidad provincial de Moyobamba, se concluye que, si existieron irregularidades en las adquisiciones directas de bienes y servicios, evidenciándose en cinco casos la elución a los procedimiento de selección correspondiente, afectando la legalidad de las contrataciones, así como el uso eficiente de los recursos públicos al producirse un pago en exceso, mediante

contrataciones menores a ocho (8) UIT por la suma total de S/ 72 648,45, efectuadas a un mismo proveedor, al producirse un pago en exceso de S/ 35 520,34 afectando negativamente el presupuesto de la municipalidad provincial de Moyobamba.

- Considerando el objetivo 3, sobre establecer las acciones que se deben ejecutar para minimizar los riesgos de fraude en los procesos de adquisiciones directas de bienes y servicios de la Municipalidad provincial de Moyobamba, hace necesario la aplicación de procedimientos administrativos pertinentes y coherentes que conlleven a evitar riesgos de fraude, incidiendo negativamente en el desarrollo de la entidad.

## **RECOMENDACIONES**

- Es imprescindible que los procesos de contrataciones públicas deben estar premunidos de la escrupulosa, adecuada y oportuna aplicación de los procedimientos de auditoría como derrotero para evitar riesgos de fraude o corrupción en la gestión pública, específicamente en los gobiernos locales.
- No puede omitirse la aplicación de los procedimientos de Analíticos, procedimientos Sustantivos, procedimientos Analítico-Sustantivos y Pruebas de Control en toda auditoría, sin embargo, es menester considerar la naturaleza, clase y grado de materialidad de dicha acción de control.
- Cuando se detectan desviaciones luego de la aplicación de los procedimientos de auditoría, es importante determinar las responsabilidades que pueden ser administrativo-funcionales, civiles o penales, a fin de que la autoridad competente actúe con celeridad en las acciones de remediación pertinente y se cumplan oportunamente las recomendaciones del órgano de control.

Aplicar medidas oportunas para minimizar los riesgos de fraude por la deliberada o involuntaria acción negligente u omisión de funcionarios y trabajadores de las entidades gubernamentales en la correcta aplicación de las normas legales.

## REFERENCIAS

Alvares, I. (2019) *Auditoría Financiera Gubernamental*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/396758717/Auditoria-Financiera-Gubernamental-Completo#>

- Arens, Randal y Beasley (2007) *Auditoría. Un enfoque integral* Decimoprimer edición. Recuperado de [https://bibliotecaonline.milaulas.com/pluginfile.php/45/mod\\_data/content/63/Auditor%C3%ADa%20un%20Enfoque%20Integral.pdf](https://bibliotecaonline.milaulas.com/pluginfile.php/45/mod_data/content/63/Auditor%C3%ADa%20un%20Enfoque%20Integral.pdf)
- Abruña, A (2010). *Delimitación Jurídica de la Administración Pública*, Palestra, Lima, 2010, 205 pp.
- Alguera, R (2019) *Auditoria integral para finiquitar la corrupción el caso de las unidades de gestión educativa local de Lima Metropolitana*. Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2711/ROMAN%20ELGUERA%20LIBERATO%20-MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ancco, R (2016), *El sistema de control interno para la adecuada toma de decisiones y la prevención de la corrupción en las municipalidades provinciales de la región de Puno*. Recuperado de
- Antón, J (2018), *Propuesta de manual de políticas y procedimientos de auditoría forense para mejorar la gestión administrativa en la beneficencia de Piura*. Recuperado de <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1234/CON-ANT-BAY-18.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aquipucho, L. (2015). *Control interno y su influencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la municipalidad distrital Carmen de la legua Reynoso – Callao, periodo: 2010-2012*. Recuperado de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4247/Aquipucho\\_II.pdf?sequence=1](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4247/Aquipucho_II.pdf?sequence=1)
- Beasley, M (2014) *La auditoría integral*. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/1Q2BRm1Dr0I57yY6uBvOMJCDSaVGXOcCT/edit>
- CIEP (2019). *Auditoria anticorrupción/fraude*. Lima. Perú.
- College D (2010). *El control como fase del proceso administrativo*. Recuperado de: <http://www.gestiopolis.com/el-control-como-fase-del-proceso-administrativo/>
- Córdova, N (2016), *La auditoría forense como herramienta preventiva y de investigación para combatir el fraude y la corrupción financiera pública en el Perú*.

<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/7863/Tesis%20Maestr%C3%ADaX%20-%20Norma%20S.%20C%C3%B3rdova%20Castillo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Contraloría General de la Republica (2014) *Resolución de Contraloría 273-2014-GC*. Recuperado de

[https://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC\\_273\\_2014\\_CG.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC_273_2014_CG.pdf)

Copa, F (2016) *Incidencia del Control en la Eficiencia de Compras Directas en la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna*. 2016. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12969/409>

Contraloría General de la Republica (2005) ; Elder, R (2007) *La auditoría*. Recuperado de

<https://drive.google.com/file/d/1Q2BRm1Dr0I57yY6uBvOMJCDSaVGXOcCT/edit>

Contraloría General de la República (2022) *Directiva N.º 043-2022-CG de 26/02/2022 Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad*.

Enco, A (2018). *La corrupción en los gobiernos regionales y locales*. PPEDC. Primera edición. Recuperado de

<https://procuraduriaanticorruccion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/LA-CORRUPCION-EN-GOBIERNOS-REGIONALES-Y-LOCALES.pdf>

Espín, G. (2019). *Auditoría de gestión al proceso de compras de la empresa Petrobell INC. Grantmining S.A por el periodo 2017*. Recuperado de

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/17364/Tesis%20Geomara%20Esp%C3%ADn%20Diciembre%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ferreyros, J (2019), *La auditoría forense como herramienta preventiva y de investigación para combatir el fraude y la corrupción financiera pública en el Perú*. Recuperado de

[file:///C:/Users/Secretaria/Downloads/TESIS\\_FERREYROS\\_JORGE.pdf](file:///C:/Users/Secretaria/Downloads/TESIS_FERREYROS_JORGE.pdf)

Giacomo, S (2007). *Sociedad Civil en Norberto Bobbio* (Coord.) Diccionario de Ciencia Política, op. cit ,págs. 469-472.

Heredia (2005), *Los mecanismos administrativos institucionales para el combate a la corrupción en el sector público, quinquenio: 2015-2019*. Recuperado de

<https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/272/1/IAEN-015-2004.pdf>

Hernández Gómez, José Ricardo (22 de febrero de 2018). «*La anticorrupción en Colombia, el agente encubierto y la función de inteligencia*». Prolegómenos 21 (41): 99-114. ISSN 1909-7727. doi:10.18359/prole.3332. Recuperado de

[https://es.wikipedia.org/wiki/Corrupci%C3%B3n\\_pol%C3%ADtica](https://es.wikipedia.org/wiki/Corrupci%C3%B3n_pol%C3%ADtica)

Municipalidad Provincial de Moyobamba (2017) *Directiva N° 004-2017-MPM/GAF de los Lineamientos para la Gestión de Actuaciones Preparatorias, Fase Selección y ejecución contractual para los Procedimientos de Selección en la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras de la Municipalidad Provincial de Moyobamba* - el cual forma parte de la presente resolución - para el cumplimiento de la Meta 30 "Implementación del Control Interno (fase de ejecución) en los Procesos de Presupuesto Público y Contratación Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Paredes, J (2014) *Contabilidad para todos*. Biblioteca Nacional del Perú No 2014-03752. Recuperado de

<https://drive.google.com/file/d/1fNPqByUjFGJZWZopFTHTury6An3gTAHE/view>

Pérez, M. y Ríos, M. (2016). Auditoría integrada de Información + Conocimiento: aplicación en un caso de estudio. *Revista General de Información y Documentación*; Madrid, 26(1), 43-64.

[http://dx.doi.org/10.5209/rev\\_RGID.2016.v26.n1.53051](http://dx.doi.org/10.5209/rev_RGID.2016.v26.n1.53051)

Rowland, M (1998) *La hora de la transparencia en América Latina*. Buenos Aires, Argentina. Granica/Ciedla, Págs. 31-42. Recuperado de

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/D1D7AA08E451BA0205257DFF00703587/\\$FILE/III-M.Rowland-Vision.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D1D7AA08E451BA0205257DFF00703587/$FILE/III-M.Rowland-Vision.pdf)

Rozas, A (2014) *La ética en la corrupción*. Recuperado de

<file:///C:/Users/Secretaria/Downloads/6113-Texto%20del%20art%C3%ADculo-21260-1-10-20140322.pdf>

Rozas, A (2017), *Auditoria y Mecanismos Anticorrupción*. Recuperado de

<file:///C:/Users/Secretaria/Downloads/5478-Texto%20del%20art%C3%ADculo-18935-1-10-20140316.pdf>

Vera, G. (2016). *Análisis al control previo aplicado a los procesos de contratación pública del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas*. Recuperado de

<https://repositorio.pucese.edu.ec/bitstream/123456789/850/1/VERA%20BURBANO%20%20GISSELLA%20ROXANA.pdf>

